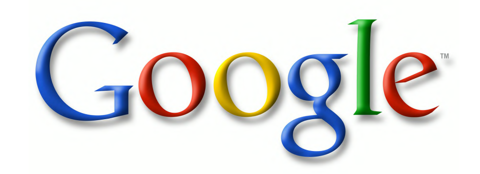
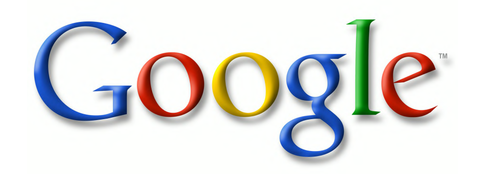
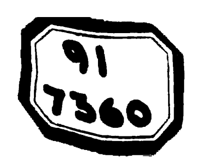




COLOMBIA, ESTADOS UNIDOS Y PANAMA




91
7360

COLOMBIA
ESTADOS UNIDOS Y PANAMÁ

> *" Observe good faith and justice towards all nations. "*
>
> (Despedida de Washington.)

Buenos Aires, 1906.

12/5/38

COLOMBIA, ESTADOS UNIDOS Y PANAMÁ

« Observe good fait and justice
towards all nations »

Despedida de Washington.

Cuando el cable anunció hace algunos días que el Ministro de Colombia en Washington había presentado sus letras de retiro, varios periodistas y amigos que siguen con interés las cuestiones internacionales se me acercaron en solicitud de explicaciones sobre el incidente.

Me pareció suficiente en un principio hacer resaltar que el retiro no implicaba ruptura de relaciones diplomáticas, puesto que al representante norteamericano en Bogotá, no se le habían expedido sus pasaportes y que el paso dado por el ministro de Colombia era sólo una forma de protesta por la falta de toda especie de satisfacción en el asunto de Panamá y por la negativa de someterlo á arbitraje.

He creído después que vale la pena de hacer una exposición que refresque la memoria de sucesos recientes, cuyo recuerdo talvez no carezca de oportunidad, y sin pretender ilustrar la opinión ya lo bastante bien informada en estas Repúblicas del Sur.

LOS HECHOS

1.° — El 13 de Junio de 1903, Mr. Beaupré, Ministro de los Estados Unidos en Bogotá, dirigió á nuestro Ministro de Relaciones Exteriores una nota en que, refiriéndose al Tratato Herrán-Hay, entonces sometido á la deliberación del Senado, le decía que "el Gobierno colombiano, según todas las apariencias, no *comprendía la gravedad de la situación"*, y que si "Colombia rechazaba el Tratato ó retardaba indefinidamente su ratificación, las relaciones amistosas entre los dos países serían tan seriamente comprometidas que el Congreso norteamericano podría tomar en el curso del invierno próximo, medidas que todo amigo de Colombia vería con pena";

2.° — El 5 de Agosto siguiente, Mr. Beaupré repitió la misma imperiosa notificación al Senado, declarando que "toda modificación introducida á las cláusulas estipuladas en el Tratado, sería considerada por los Estados Unidos como una violación de la Convención concluida, *violación que acarrearía las más grandes complicaciones en las relaciones amistosas actualmente existentes entre los dos países";*

3.° — Considerando el Senado que ejercitar el derecho de soberanía en el sentido que se pretendía prohibirle, mal podía implicar violación de un pacto no elevado todavía á la categoría de Tratado, puesto que faltaban la aprobación del Poder Legislativo, la sanción del Ejecutivo y el canje de las ratificaciones; y considerando que era elemental deber de dignidad resistir la intimidación que se quería ejercer sobre su voluntad, por medio de amenazas, rechazó por unanimidad de votos el Tratado, el 18 Agosto, para lo cual le asistie-

ron además las razones de orden constitucional é internacional y humanitario que adelante se verán;

4.° — Pero el Senado declaró en la misma resolución que "la negativa del Congreso á aceptar el Tratado no significaba el menor cambio hacia los Estados Unidos, y solemnemente confirmaba los sentimientos de confraternidad americana que animaban al pueblo colombiano, así como las amistosas relaciones que siempre habían existido y existirían inalterables entre Colombia y Estados Unidos";

5.° — Para que no se pensase que la negativa equivalía á cerrar la puerta para toda posterior inteligencia, el Senado aprobó por unanimidad otra resolución, ordenando reanudar las negociaciones con el fin de realizar los deseos del pueblo colombiano con respecto á la construcción del Canal, de acuerdo con las instituciones y los intereses nacionales. El preámbulo del decreto era el siguiente: "El Senado de la República, teniendo en cuenta la desaprobación del Tratado y considerando que el pueblo colombiano desea mantener las más cordiales relaciones con el de los Estados Unidos, y que la construcción del Canal al través del Istmo de Panamá será de la mayor importancia para el comercio y progreso del mundo, tanto como para desarrollo de las naciones americanas, etc.";

6.° — Para el 1.° de Noviembre del mismo año de 1903, dos día antes del movimiento separatista, tres buques de guerra norteamericanos, procedentes del norte, el "Boston", el "Dexie" y "Nashville", anclaban, los dos primeros en la bahía de Panamá, sobre el Pacífico, y el último en Colón, sobre el Atlántico, situándose así á los dos lados del Istmo y á los dos extremos del ferrocarril que lo cruza;

7.° — El almirante Glass, que estaba á bordo del "Dexie", recibió el 2, cuando todo estaba tranquilo y ningún anuncio había de perturbación, orden del Departamento de Marina de oponerse al desembarco de fuerzas colombianas y de ocupar con artillera el Cerro de Ancón que domina la ciudad de Panamá. El comandante del "Nashville" recibió en el mismo día instrucciones en igual sentido;

8.° — El 3 á las seis de la tarde, estalló en la ciudad de Panamá una insurrección militar encabezada por el coronel Esteban Huertas, Jefe del batallón *Colombia* que allí estaba de guarnición. Los detalles y la hora de pronunciamiento estaban fijados de antemano;

9.° — En la mañana del mismo día había desembarcado en Colón el batallón *Tiradores* de la Guardia colombiana. El Gobierno, que tenía sospechas de lo que se tramaba, había determinado enviar fuerzas á Panamá para mantener el orden. En efecto, si el *Tiradores* hubiera sido inmediatamente trasladado por tren á Panamá, como era de obligación de la empresa y como le fué exigido, la presencia de ese cuerpo en la capital habría desbaratado el complot, pues al *Tiradores* no se le habría enfrentado el *Colombia*, menor en número y gran parte de cuya oficialidad y tropa permanecía fiel;

10. — Pero á la ejecución de esta medida, que habría hecho abortar la conspiración, se opuso el comandante del "Nashville", quién desembarcó tropas norteamericanas para oponerse por la fuerza á la partida del *Tiradores* y dió orden á la Compañía del ferrocarril de rehusar la translación, manifestando tener, como ya hemos visto que tenía, instrucciones expresas de Washington para obrar de esa manera. Bajo la presión de estas circunstancias y de los cañones del "Nashville",

apuntados á tierra, el batallón, en vez de marchar á Panamá, fué obligado á reembarcarse para Cartagena;

11. — El general Tobar, Jefe de la expedición, viéndose separado de sus tropas y contando con la fidelidad del *Colombia,* siguió solo á Panamá, donde los insurrectos lo pusieron preso y proclamaron la revolución. También fué reducido á prisión el gobernador Obaldía, incorporado poco después al movimiento, por lo que se le ha considerado como cómplice de él;

12. — El 4, la Municipalidad convocó al pueblo de la capital para aprobar la declaración de independencia, documento escrito con anticipación, y organizar un Gobierno provisional que publicó el manifiesto separatista, también preparado previamente;

13. — El 6, Mr. John Hay, Ministro de Estado, instruyó por cable á Mr. Félix Ehrmann, cónsul norteamericano en Panamá, para entrar en relaciones con el nuevo gobierno, prescribiéndole el modo preciso de hacerlo;

14. — Efectivamente, el 7, el cónsul Ehrmann se dirigió al Comité del Gobierno provisional entablando dichas relaciones "puesto que, dijo, el pueblo de Panamá, por movimiento unánime, ha roto los lazos que lo unían á la República de Colombia y obtenido su independencia; y puesto que ninguna oposición se le ha hecho al Gobierno provisional en el Estado de Panamá";

15. — El 11, el gobierno norteamericano informó al de Colombia, por conducto del ministro Beaupré, que "habiéndo el pueblo de Panamá *recuperado* su independencia y dádose un gobierno de forma republicana, el gobierno norteamericano había entrado en relaciones con éste último; y que el Presidente de los Estados Unidos, en virtud de los lazos de amistad que unían

desde hacía tan largo tiempo y tan felizmente á los dos gobiernos, recomendaba con instancia al de Colombia, tanto como al de Panamá, arreglar de una manera pacífica y equitativa todas las dificultades que pudieran surgir entre ellos";

16. — El 14, el mismo Mr. Beaupré se dirigió al gobierno colombiano diciendo: "Os informo que acabo de recibir instrucciones telegráficas de mi gobierno, en las cuales declara no juzgar oportuno permitir que Colombia desembarque tropas en el Istmo". De hecho, los buques de guerra norteamericanos, estacionados en ambas costas estaban dispuestos á echar á pique los buques que transportasen tropas colombianas; no teniendo marina suficiente para resistir la imposición, y siendo imposible transladar tropas por tierra, á causa de interponerse las ciénagas y selvas inexploradas del Atrato y de Urabá, la secesión quedaba prácticamente consumada y bien podían el ministro y el cónsul norteamericanos hablar de la falta de oposición al gobierno provisional, puesto que los buenos oficios de su gobierno la habían suprimido;

17. — Desde el 7, el Sr. Bunau Varilla, súbdito francés y empleado de la Compañía francesa del Canal, nombrado con antelación representante diplomático de Panamá en Washington, se dirigió á Mr. Hay informándolo de su designación, y el 11 pidiendo audiencia al Presidente para presentar sus credenciales. El 12 se le contestó acordándole la audiencia para el día siguiente y agregando "que el Secretario de Estado tendría placer en acompañarlo á la Casa Blanca". En efecto, el 13 se verificó la recepción oficial, fórmula final de reconocimiento de la nueva República;

18.—El 13, el gobierno provisional comunicó á Wash-

ington que estaba dispuesto á negociar un Tratado relativo á la apertura del Canal sobre las bases que deseaba el gobierno norteamericano (cesión y anexión perpetuas de la faja del Canal á los Estados Unidos);

19. — El 18, se firmó el Tratado, prontitud que hace sospechar que su texto, extenso y detallado, había sido objeto de largas discusiones anteriores; y

20. — Por el art. 1.º de ese pacto "los Estados Unidos garantizan y se comprometen á salvaguardiar la independencia de la República de Panamá"; y por el mismo Tratado y por el art. 136 de la Constitución panameña, expedida poco después, se reconoció á los Estados Unidos el derecho de intervención y policía en cualquier parte del territorio de Panamá, para el sostenimiento de la paz pública y del orden constitucional interno.

EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS
VIOLÓ EL DERECHO INTERNACIONAL

I. — Por el precipitado reconocimiento de Panamá; y

II. — Por haber quebrantado la neutralidad é intervenido en los negocios internos de Colombia.

I. — Anudando relaciones con el gobierno rebelde al tercer día de la insurrección y reconociéndolo oficialmente al noveno, el gobierno norteamericano obró con una precipitación sin antecedentes en la Historia ni en su propia tradición diplomática. Inglaterra declaró la guerra á Francia por haber reconocido á los Estados Unidos en 1778, dos años después de que éstos habían proclamado su independencia y sostenídola victoriosamente con las armas en la mano. Los Estados Unidos

sólo reconocieron la independencia de las Repúblicas hispano-americanas doce años después de proclamada, permaneciendo cruzados de brazos por todo ese largo espacio y dando tiempo á España para enviar ejército sobre ejército, al través de los mares, hasta demostrar su impotencia para someterlas. El reconocimiento de Cuba tampoco lo hicieron los Estados Unidos durante la larga guerra de 1868 y para hacerlo en 1898 esperaron largo tiempo después de que los habitantes de la isla proclamaron su emancipación y para mantenerla sostuvieron con la metrópoli una lucha cruenta y agotadora. En 1849 los Estados Unidos rehusaron reconocer la independencia de Hungría, aunque ésta había organizado un gobierno regular y disponía de fuerzas considerables. Durante su propia guerra de secesión, los Estados Unidos estuvieron á punto de emprenderla con Inglaterra por haber reconocido la beligerancia del partido sudista, medida mucho menos grave, sin embargo, que el reconocimiento de su independencia, aunque también tuvieron gobierno y ejército que duraron por cinco años.

Nadie niega que el levantamiento de una provincia ó colonia no sea un modo normal de constituir estados nuevos. Ese es el origen de todas las naciones americanas y el de otras del antiguo continente, como Grecia, Montenegro, Rumania, Servia y últimamente Noruega, por la ruptura de su confederación con Suecia. Los que han vivido treinta años han visto surgir de esa manera no pocas nacionalidades, y los que duren otros treinta, ó acaso menos, verán probablemente repetirse el mismo fenómeno.

Lo que importa es determinar las condiciones principales que debe reunir la entidad que pretende hacerse

independiente, y las circunstancias que deben acompañar esa pretensión, es decir, cúales son los elementos intrínsecos de la soberanía interna para poder ganar con ellos la exterior. La gran mayoría de los tratadistas de Derecho internacional exigen que esas condiciones y circunstancias son las que paso á enumerar, aplicándolas al caso de Panamá:

1.ª—Suficiente extensión territorial y suficiente población civilizada, ya consideradas en si mismas, ya comparativamente con las de la metrópoli. El Departamento de Panamá sólo tiene una área poco mayor de 30.000 millas cuadradas y una población que se estima en 250.000 habitantes, en tanto que Colombia tiene tres millones de kilómetros cuadrados y cinco millones de habitantes. Sin duda hay estados que tienen extensión territorial y población iguales ó menores que Panamá, pero á lo menos lo considerable de uno y otro elemento no fué la razón determinante del movimiento separatista. Muchas son las regiones del Istmo cubiertas por selvas tropicales impenetrables, y entre los 250.000 habitantes se cuentan numerosos indios salvajes, negros, chinos y extranjeros. La población de la capital es de 30.000 habitantes, en mucha parte no nacionalizados. La de Colón es de 3.000, de los cuales puede decirse otro tanto. Así en la capital como en las provincias existen clases dirigentes y hombres notables, pero el estado de cultura del pueblo es muy inferior.

2.ª — Generalidad del sentimiento separatista. Sólo un reducido grupo de la población de la capital entró en la insurrección. De ella no tuvo noticia previa el resto del Departamento, á quién para nada se consultó; sus habitantes eran fieles á Colombia y no alimentaban ideas

de rebelión. Se les dió la independencia terminada de un golpe, y delante de los hechos rápidamente consumados, dejaron hacer y después se conformaron; pero es más que dudoso que si hubiera habido necesidad de sostener una porfiada lucha por la emancipación, hubiesen tomado parte en ella espontáneamente y con entusiasmo; acaso las simpatías por la patria colombiana no hayan allí muerto aún en todos los corazones.

3.ª — Organización de un gobierno regular que comprenda las tres ramas, ejecutiva, legislativa y judicial, con rentas suficientes para asegurarse de derecho una vida autonómica y poder gozar de las prerogativas inherentes al título de estado. A la hora en que los Estados Unidos reconocieron á Panamá, no es cierto que existiera allí, como lo dijeron, un gobierno de forma republicana, sino apenas una autoridad suprema constituída por el Comité revolucionario, pues mal podían organizarse en una semana elementos representativos de la voluntad del pueblo del Departamento, manifestada por medio de elecciones. Normalmente, la transformación de una provincia en estado soberano debe ser consecuencia de una larga evolución política, semejante al hecho natural de la caída de la fruta madura ó de la formación de hogares independientes por los hijos que llegan á la mayor edad y son capaces de proveer á su sostenimiento. Nada de eso sucedía en el Istmo. La revolución no fué un movimiento político para romper el yugo de una insoportable tiranía. Cuando el Presidente Roosevelt, dirigiéndose al extranjero que servía de emisario á Panamá, le dijo que "veía en los sucesos allí recientemente ocurridos una no contradicha expresión de la voluntad del pueblo de Panamá", repito que pudo tener razón si se refería

al pueblo de la capital, pero que erró si quiso referise al resto del Departamento, que ninguna parte tuvo en una cospiración tramada por algunos individuos extranjeros, como el mismo Bunau Varilla, y por unos cuantos colombianos indignos, como el jefe sublevado Huertas. En cuanto á recursos fiscales, el nuevo estado carecía de ellos por no existir aduanas en el Istmo y no haber otras rentas organizadas. Colombia ha podido seguir viviendo sin la indemnización que le correspondía por el ferrocarril y por el canal, pero es dudoso que el estado panameño pudiera subsistir sin esa fuente de recursos, en cierto modo procedente del exterior. Ni son pocos los que creen que al acabarse el aceite lubrificante de los millones que recibió por la venta de la faja del canal, ese mecanismo dejará de funcionar y parará en una humilde solicitud de anexión á los Estados Unidos.

4.ª — Sostenimiento de una lucha material más ó menos larga por la independencia, contra la madre patria, hasta que se patentice la impotencia de ella para debelar la insurrección y someter la provincia ó colonia rebelde. Para esto se requieren ejércitos propios, desarrollo del espíritu militar, campañas, batallas ganadas y perdidas, actos de heroísmo, todo como demostración de la supremacía de la voluntad de ser libres sobre la voluntad opuesta del soberano territorial. Pero como se ha visto, el nuevo estado no sólo se reconoció incapaz de defender su independencia externa, sino de mantener la paz y el orden en lo interno, y ambas cosas las confió al cuidado de los Estados Unidos. Los panameños se jactan de que su independencia no les costó una sola gota de sangre; sabemos ya que lo debieron á la intervención extranjera, no á la irresistible universalidad del movimiento; más, aún habiendo sido así, los hijos

de las demás naciones americanas nos reservamos el derecho á pensar que no se estima ni vale la pena de ser gozado un bien conseguido sin trabajo, y á jactarnos de que nuestra independencia la conquistamos nosotros mismos, á costa de sacrificios enormes, en larga y gloriosa guerra en que sí corrieron torrentes de sangre.

Así pues, los caracteres de un estado se resumen en la reunión sobre un territorio dado de una colectividad política más ó menos numerosa y bien organizada, con voluntad libre aplicada á fines lícitos, y con fuerza suficiente para asegurar su soberanía y determinar por sí misma su propia competencia.

Pero si la presión de una voluntad extranjera suple la falta de uno ó varios de esos elementos esenciales, por ejemplo el de la fuerza y el de los recursos propios, entonces se contribuye á crear una personalidad internacional artificial. "Esa colectividad, dice Rougier, podrá tener la apariencia exterior de estado soberano, pero en realidad será sólo un simulacro; su voluntad aparente será la voluntad disfrazada de la potencia interventora, con respecto á la cual desempeñará el papel de interpósita persona, y por cuenta de la cual obrará, pareciendo obrar por sí misma. De allí resultará una situación falsa que podrá perjudicar á las buenas relaciones de las potencias entre sí. Por otra parte, la potencia interventora comete un acto censurable respecto al estado desmembrado, ayudando á una de sus provincias á desprenderse de él é infligiéndole así un perjuicio que no justifica ningún estado de guerra ó de represalias declarado. Su acción es contraria tanto á la cortesía que

se deben las naciones en tiempo de paz y que les prohibe fomentar perturbaciones en el seno de una nación vecina, como á los fines que se propone el derecho de gentes, que no son otros que el reinado del buen orden y de la equidad".

Sin duda, al hacer el examen crítico de las calidades enumeradas como esenciales para constituir un estado nuevo, las naciones son enteramente libres. A cada una le corresponde decidir si determinada asociación humana llena ó no los requisitos necesarios al reconocimiento internacional, y tienen el derecho de fijar la hora de ese reconocimiento, según su propio juicio y sin subordinarlo al de la metrópoli, supuesto que ella rehusará siempre admitir que una de sus provincias esté en capacidad de emanciparse, y supuesto que nunca podrá considerar como amistoso el acto del reconocimiento. Pero las naciones acostumbran en estos casos contemporizar, á fin de sortear dos peligros: el de un reconocimiento prematuro, que impida á la metrópoli resistir la desmembración, y el de conferir la categoría de estado á una colectividad débil é indigna de ese título. "El buen orden internacional, dice el mismo Rougier, exige que las potencias se abstengan de reconocer un estado nuevo hasta el día en que su existencia individual parezca definitivamente asegurada y en que con el reconocimiento no se arriesgue á causar perjuicios al estado desmembrado, impidiéndole restablecer su autoridad sobre la provincia insurgente, y dando apoyo moral ó material á los insurrectos".

Repito que los Estados Unidos no tenían que ir muy lejos en busca de antecedentes activos y pasivos para fijar su política. En 1862, el general Tomás C. de Mosquera, después de una guerra victoriosa de dos años,

había logrado dominar la mayor parte del territorio colombiano, ocupado la capital y derribado el gobierno del Dr. Mariano Ospina. Envió á los Estados Unidos como Ministro plenipotenciario al Dr. Manuel Murillo, pero Mr. Seward le informó "que de ninguna manera podía recibirlo ni aceptar comunicación que no le fuese presentada por el general Pedro A. Herrán, representante del gobierno legítimo, porque el gabinete había resuelto no dar ningun paso hacia el reconocimiento del nuevo gobierno de Colombia hasta que la alteración política se aclarase y el voto popular sancionase el nuevo régimen, y porque la política adoptada por su gobierno no le permitía reconocer ningún agente revolucionario ni tener con él ninguna clase de relaciones oficiales ó extraoficiales". El Dr. Murillo tuvo que esperar más de un año para ser recibido, lo cual no se verificó sino cuando el país estuvo completamente pacificado y cuando la nueva Constitución fué proclamada.

Poco tiempo después, durante la guerra de secesión, Francia é Inglaterra estuvieron á punto de reconocer el gobierno de Jefferson Davis, lo cual, si hubiera sucedido, habría sido considerado en Washington como un acto hostil de que los Estados Unidos habrían tomado cuenta. Sin embargo, el derecho de Panamá para separarse de Colombia y para ser reconocido, fué infinitamente menor que el de los Estados del sur. Era un crimen de lesa humanidad que uno solo de esos estados quisiese separarse de la Unión, pero fué conforme al bien general que los Estados Unidos promoviesen la desmembración de un estado hispano-americano. Ese será el bien general según la noción que de él tenga el Presidente de los Estados Unidos en determinada

hora de la Historia. "El atropello del derecho particular, dice un escritor inglés, como sacrificio en aras del bien público, es el argumento estereotipado de los tiranos de todas las edades para hacer su voluntad".

Más recientemente todavía, en 1898, después de que el Senado y laCámara de representantes votaron proposiciones favorables al reconocimiento de la república cubana, el Presidente Mackinley rehusó hacerlo y justificó su conducta ante el Congreso diciendo que tal reconocimiento "no se debía á una posesión hasta que no hubiese pasado enteramente el peligro de ser subyugada por la metrópoli". Con lo cual sólo repitió un artículo de la fe americana de los buenos tiempos, según queda visto.

"He aquí lo que concluyo de los principios de la verdadera cortesía internacional, dijo en 1861 el Ministro norteamericano Adams: cuando una insurrección estalla en un estado contra el gobierno legal, el primer deber de los gobiernos que viven en paz y amistad con éste último es abstenerse cuidadosamente de todo lo que pueda ejercer influencia, por mínima que sea, sobre el resultado de la lucha".

"Este principio, comenta Rougier, se explica por la consideración del interés superior de la comunidad internacional. Hay interés para la comunidad en que cada estado viva en paz y se mantenga al abrigo de las revoluciones; el acto de la potencia que fomenta una insurrección en el seno de un estado vecino con el fin de retirar un beneficio particular, es un acto anárquico, susceptible de perturbar la armonía de las relaciones internacionales, y por eso debe ser condenado".

II. — La violación de la neutralidad en la lucha que pudo emprender Colombia para someter la provincia rebelde, se deduce de los hechos arriba enumerados: impidiendo al batallón *Tiradores* llegar á Panamá el día de la insurrección y prohibiendo ulteriormente desembarcar tropas en el Istmo para luchar contra la junta insurrecional y reconquistar la provincia, los Estados Unidos prestaron apoyo moral y material á los rebeldes; su conducta fué, por tanto, contraria á las reglas de la neutralidad y de la no intervención, y equivalió á sostener el esfuerzo de los revolucionarios contra el Gobierno legal. En tal virtud, á nadie parecerá exagerado decir que la independencia de Panamá es la obra exclusiva del Gobierno norteamericano, ó que por lo menos tuvo en ella más parte que los panameños mismos. Colombia estuvo lista para poner cien mil hombres sobre las armas. Hubiérasenos permitido marchar, y la secesión del Istmo habría durado lo que el término de la distancia, y delante de nuestros aguerridos y valientes batallones, en que todos los colombianos por movimiento unánime, nos habríamos confundido, la novísima República se hubiera hundido al otro día no más de su bastardo nacimiento, y ninguna nación séria habría consentido en reconocerla como soberana. Hoy mismo, la reconquista de Panamá sería de semanas, si los Estados Unidos no lo tuvieran bajo su protección y amparo.

"En tanto que la lucha subsiste entre la nación y una de sus provincias ó colonias, dice Calvo, los otros Estados deben observar estricta neutralidad. Solo si la guerra se prolonga, ó si después de haber agotado todos sus recursos la nación es impotente para prolongar

la resistencia, las demás naciones tienen el derecho incontestable sea de reconocer la independencia de hecho del nuevo Estado, cuya existencia ya no suscita dudas, sea de tomar partido en su favor y de concluir con él, tratados de amistad y de comercio.' — "Hay un momento, dice Foignet, en que el recónocimiento de un Estado nuevo no puede verificarse, y es cuando la lucha dura todavía entre la nación sublevada y el Estado de que quiere libertarse. Un acto de reconocimiento en ese momento sería más bien una intervención en los negocios internos de otro Estado y en favor de la nación que combate por su independencia. El estado que así obrase, se expondría á una declaración de guerra de parte del Estado en detrimento del cual interviniese. Pero hay un momento en que un Estado nuevo puede ser reconocido y es cuando toda lucha ha cesado entre él y el Estado de que procede, sin que sin embargo este último haya renunciado á sus pretensiones, y sin que sea cierto tampoco que la nueva situación puede seguir siempre durando. Y hay, finalmente, un momento en que es deber de los Estados antiguos reconocer al nuevo, y es cuando éste ha conseguido constituir un Gobierno obedecido en el interior y capaz de hacer respetar sus fronteras en el exterior."

Podría seguir citando autores y se vería que todos ellos son unánimes para calificar el intempestivo reconocimiento de Panamá por los Estados Unidos como una flagrante violación del Derecho Internacional, y eso que no desciendo á recoger la especie referida por el general Tobar, hombre de honor é incapaz de faltar á la verdad. En su informe al Ministro de Guerra, rendido el 20 de Noviembre de 1903, asegura que el día 8 recibió en su prisión la visita de dos de los miembros

del triunvirato revolucionario, Arias y Boyd, y del futuro presidente, señor Amador Guerrero, quienes le declararon "que los acontecimientos que acababan de cumplirse eran resultados de un plan maduramente combinado y largamente discutido entre Washington y Panamá y ejecutado con la protección y garantía del Gobierno de los Estados Unidos, de quien habían recibido dos millones y medio de dollares para cubrir los primeros gastos de la nueva República; que buques norteamericanos habían venido á proteger el movimiento revolucionario; que toda resistencia era inútil; y que por espíritu de humanidad debía ordenar el reembarque del batallón *Tiradores*."

Verificado el reconocimiento por los Estados Unidos, no podemos formular queja contra las demás naciones que luego lo hicieron, si se exceptúa, tal vez, alguna que puso en ella una prisa tal, que denuncia mucha complacencia ó una alegría por el mal ajeno, incompatible con el espíritu cristiano y con el de fraternidad americana. Pero una vez que los Estados Unidos manifestaron perentoriamente su voluntad de impedir á Colombia la reconquista del Istmo, garantizaron su existencia independiente y tomaron sobre sí la responsabilidad de un reconocimiento injusto y festinado, las demás potencias no tenían otra cosa que hacer que seguir su ejemplo. Sin embargo, viviremos eternamente agradecidos, en primer lugar á nuestro hermano el Ecuador, que unió su dolor al nuestro en tan duro trance y que retardó el reconocimiento hasta persuadirse de lo irrevocable del hecho cumplido; y en segundo lugar, ,á Chile, Argentina y Brasil, quienes, procediendo con la misma mesura y procurando no ofendernos, lo verificaron de acuerdo y simultáneamente.

Nunca olvidaremos, entre otros muchos, el nombre del ilustre patricio argentino, Dr. Bernardo de Irigoyen, que en el Parlamento de su país alzó la voz en nuestro favor, interpretando sin duda de esa manera los generosos sentimientos de su pueblo.

En resumen, los actos é instrucciones del Gobierno americano con antelación al movimiento insurreccional demuestran que de ninguna manera era extraño á lo que se preparaba, puesto que estaba listo para la acción, y los procedimientos que inmediatamente después ejecutó en rápida serie, así lo confirman. Fué una evidente violación de la equidad internacional que debe prevalecer entre las naciones civilizadas, cuyo deber es mantenerse neutrales en los negocios domésticos de los otros Estados, demorar el desembarque y la traslación de las tropas colombianas, lo que dió á los rebeldes tiempo de organizarse y de recibir elementos de guerra del exterior. El reconocimiento requería la existencia de un Gobierno regularmente constituído, y el de Washington se atribuyó el sentido profético para formar en pocas horas el diagnóstico de que el Comité revolucionario de Panamá tenía la virtud de la estabilidad.

Los Estados Unidos no han demostrado todavía que reconocieron la reciente nueva República con el humanitario propósito de evitar la efusión de sangre, y no con la mira de asegurarse ventajas materiales, ni han suministrado tampoco la evidencia de que Colombia no merecía ser tratada con el respeto á que es aceredor todo país civilizado, ó siquiera con la consideración que un pueblo infortunado puede esperar.

Las pretensiones de Rusia sobre la Manchuria, que tanta indignación causaron en los Estados Unidos, pro-

dujeron la guerra con el Japón. El acto de abierta hostilidad ejecutado por el Gobierno norteamericano contra Colombia, habría sido motivo más que suficiente para otra guerra, si hubiéramos estado en capacidad de hacerla, pero esto no disminuye la gravedad del atropello cometido por los Estados Unidos contra la ley internacional, que es una de las mayores conquistas de la civilización.

No hagas á otro lo que no quieras que te hagan á tí, dice la regla de oro del Evangelio, suplantada por el gobierno norteamericano con el siniestro principio de que el fin justifica los medios, en cuya virtud mandó izar en el Istmo el pabellón de las fajas y estrellas, hasta entonces tan respetable y respetado. Pero !cuan indigno de un sucesor de Washington y Lincoln fué obrar de esa manera ante el mundo, y cuán ominoso para la paz y la seguridad de la América latina fué la iniciación de esa amenazante política! En efecto, ver al Presidente de los Estados Unidos convertido en conspirador ó jefe de complot para arrebatar sus bienes á las demás repúblicas del Nuevo Mundo, es un hecho nuevo capaz de producir la mayor inquietud y zozobra. Y ¡qué gloriosa hazaña para el ejército y la marina de los Estados Unidos fué maniatar con alevosía una débil república para oprimirla sobre seguro y sin sombra de peligro! Hay, sin embargo, algo más lastimoso todavía y es que se muestren orgullosos de tal hazaña y se jacten de ella. Lo que el mundo piensa en su gran mayoría es que el honor y la reputación de los Estados Unidos han salido manchados en el presente caso y que el hecho constituye una desagradable, ó digámoslo más crudamente, una sucia página en la Historia de los Estados Unidos.

LOS ESTADOS UNIDOS VIOLARON EL DERECHO CONVENCIONAL

Desde los primeros tiempos de la República de Colombia una sola idea predominó con respecto al Istmo de Panamá: la soberanía sobre él y hacer que la vía que á su través se construyera fuese neutral. Esta idea expresó el Libertador Bolívar en 1824 y siguió constituyendo el primer cánon de nuestra política internacional.

Uno de nuestros hombres de Estado más previsores y sabios, el doctor Manuel Ancízar, formuló ese propósito en 1847, del modo siguiente: "Debemos hacer apelación en el Istmo á los intereses políticos más variados, en compensación del interés comercial, que es siempre el mismo. Equilibremos la ambición por la ambición, los deseos de una nación con los deseos de otra, y ofrezcámosles en común paz é igualdad de tratamiento: así seremos escuchados y los que nos codician hoy, vendrán á ser nuestros mejores guardianes."

Efectivamente, la experiencia ha demostrado que en todo tiempo fué prudente por una nación débil no contraer compromisos con un poder fuerte, permitiéndole que ponga el pie en su territorio ó ejercitar directa ó indirectamente sobre parte de él cualquier especie de control. El ejemplo de Egipto con Inglaterra y desgraciadamente el que al fin presentó Colombia con los Estados Unidos, prueban que la acción combinad de dos naciones de desigual fuerza, sobre un mis-

mo negocio, jamás deja de suscitar complicaciones y divergencias que invariablemente terminan con la humillación de la más débil.

Según nuestra primitiva intención y dado el interés universal de la comunicación interoceánica por el Istmo, ninguna potencia debía ejercer allí dominio exclusivo, y todas debían entenderse para garantizar su neutralidad. Al través de los años y vicisitudes, nuestra Cancillería nunca se apartó de ese plan, y para los que creen que los hispano-americanos somos incapaces de lógica y perseverancia, éste es un caso demostrativo de lo contrario. Así pensábamos proveer á los dos objetivos en mira: resguardar nuestra soberanía de nación débil, y defender la libertad del comercio universal. Sobre esos dos soportes giró nuestra política, y de ello es preciso darse cabal cuenta si se quiere explicar nuestra conducta. Numerosas tentativas hicimos ante las Cortes europeas para hacerles firmar un Trtado de garantía múltiple del Istmo, y nunca obtuvimos resultado. Una de ella fué en 1843, que fracasó como las anteriores y como todas las que en el medio siglo siguiente iniciamos. En vista de este mal éxito, procedimos á celebrar con los Estados Unidos el Tratado de 12 de Diciembre de 1846, confirmatorio por una parte del de paz y amistad de 1824, y que además contenía las cláusulas relativas al canal. Estas se hallan insertas en el artículo 35 que á la letra dice:

"Los ciudadanos, buques y mercancías de los Estados Unidos disfrutarán en los puertos de la Nueva Granada (hoy Colombia), inclusos los de la parte del Territorio granadino denominado Istmo de Panamá, todas las franquicias, privilegios é inmunidades en lo relativo á comercio y navegación de que ahora gocen

y en lo sucesivo gozaren los ciudadanos granadinos, sus buques y mercancías. Esta igualdad de favores se hará extensiva á los pasajeros, correspondencia y mercancías de los Estados Unidos que transiten en dicho territorio de un mar á otro. El Gobierno de Nueva Granada garantiza al de los Estados Unidos, que el derecho de vía ó tránsito á traves del Istmo de Panamá, por cualesquiera medio de comunicación que ahora existen ó en lo sucesivo puedan abrirse, estará franco y expedito para los ciudadanos y el Gobierno de los Estados Unidos y para el transporte de cualesquiera artículo, productos, manufacturas ó mercancías de lícito comercio, pertenecientes á ciudadanos de los Estados Unidos; que no se impondrán ni cobrarán á los ciudadanos de los Estados Unidos ni á sus mercancías de lícito comercio, otras cargas ó peajes, á su paso por cualquier camino ó canal que pueda hacerse por el gobierno de la Nueva Granada ó con su autoridad, sino los que en semejantes circunstancias se impongan ó cobren á los ciudadanos granadinos; que cualquiera de estos productos, manufacturas ó mercancías pertenecientes á ciudadanos de los Estados Unidos, que pasen en cualquiera dirección de un mar al otro, con el objeto de exportarse á cualquier otro país extranjero, no estarán sujetos á derecho alguno de importación; y si lo hubieren pagado, deberá reembolsarse al verificarse la exportación; y que los ciudadanos de los Estados Unidos, al pasar así por el dicho Istmo, no estarán sujetos á otros derechos, peajes ó impuestos de cualquiera clase, sino aquéllos á que estuvieren sujetos los ciudadanos naturales.

"Para seguridad de goce tranquilo y constante de estas ventajas, y en especial compensación de ellas y

de los favores adquiridos según los artículos 4.°, 5.° y 6.°, de este Tratado (cláusulas comerciales de la nación más favorecida), los Estados Unidos garantizan positiva y eficazmente á la Nueva Granada, por la presente estipulación, la perfecta neutralidad del ya mencionado Istmo, con la mira de que en ningún tiempo, existiendo este Tratado, sea interrumpido ni embarazado el libre tránsito de uno á otro mar; y por consiguiente, garantizan de la misma manera los derechos de soberanía y propiedad que la Nueva Granada tiene y posee sobre dicho territorio".

Temiendo que cualquier potencia europea nos arrebatase á Panamá y sintiéndonos débiles para afrontar ese peligro, apelamos al que creíamos protector natural de los estados de ambas Américas y colocamos bajo su amparo nuestra soberanía sobre el Istmo, pensando que por este acto de confianza conjurábamos el riesgo que de él mismo pudiera provenir. En nuestra buena fe, nunca imaginamos que el guardador se alzara con la prenda y el fideicomisario moral con el fideicomiso. Además no perdíamos la esperanza de obtener una garantía colectiva por parte de las demás potencias, lo que preferíamos á la garantía de una sola, para poder oponer los intereses de las unas á las de las otras, mantener el canal bajo nuestra plena y entera soberanía y resguardar su neutralidad. Es patente la sabiduría de esta política; fué en las Cortes europeas donde faltó la previsión. En 1857, nuestro Congreso expidió una ley que autorizó al Poder Ejecutivo para negociar con las potencias un Tratado que asegurase á la vez la libertad del tránsito para todos y la soberanía colombiana; pero este nuevo ensayo no alcanzó mejor éxito que en las otras veces. No habiendo sido escu-

chados, lo que había de suceder era fatal; abandonados, sucumbimos; perdimos el Istmo, pero tarde ó temprano las naciones de Europa resultarán más perjudicadas que nosotros, desde que la vía interoceánica no estará neutralizada. Su poder marítimo quedará subordinado al de los Estados Unidos. Colombia quiso una vía para el beneficio universal. El canal será puramente una empresa política y comercial de los Estados Unidos. Las demás potencias lo aprovecharán mediante el beneplácito de ellos, siempre que sus intereses concuerden con los de ellos, nunca en otro caso; porque la neutralidad orfecida estará necesariamente sujeta á la conveniencia, á las pasiones y al capricho de los Estados Unidos. "Panamá en la lengua de los aborígenes del Istmo, quiere decir "lugar donde se cogen muchos pescados". La ironía profética del nombre está en vía de cumplimiento. Ya Colombia cayó; otros caerán después de ella.

Mientras Inglaterra y Estados Unidos fueron rivales, mantuvieron el Tratado Clayton-Bulwer, de 1850, en que los dos se comprometieron á no ejercer ni conservar jamás un control exclusivo sobre el canal. No obstante este compromiso, los Estados Unidos pretendieron en 1856 hacernos firmar un tratado sobre escavación del canal que les asegurase influencia preponderante, pero nuestro país rehusó. Varias ocasiones más tarde, en 1860 y en 1870, los Estados Unidos volvieron á la carga, pero se estrellaron contra una inflexible negativa, porque considerábamos de nuestro deber seguir ateniéndonos á los dos elementos esenciales: soberanía en el Istmo y neutralidad en el canal. Como se ve la improbación del Tratado Herrán-Hay, lejos de carecer de antecedentes, estaba en la lógica de

nuestra conducta; pensábamos que la Providencia, que forjó los hemisferios y los continentes, y con anterioridad eterna les dió destino para una eterna posteridad, señaló la singular garganta del Istmo para el uso inocente de la humanidad, no para el provecho exclusivo de Colombia ó de los Estados Unidos. Mirándonos como meros depositarios, nos considerábamos en especial responsables para con las naciones de América hermanas nuestras y más inmediatamente llamadas á beneficiar el canal, y no nos creímos libres para traerles sin su anuencia un vecino peligroso.

Por la concesión que en 1878 hicimos á Mr. N. B. Wyse y que él traspasó á la Compañía francesa, creímos al fin haber logrado nuestros propósitos, dando á nuestros intereses la mejor garantía posible, pues allí se estipularon las bases fundamentales que veníamos persiguiendo: que la empresa tuviese carácter internacional, que el canal fuese neutro y que permaneciese bajo la soberanía colombiana.

Los Estados Unidos miraron con tanto disgusto la concesión á la Compañía Francesa, como placer no disimulado les causó el desastre de ella en 1885, al cual contribuyeron directamente. Cuando en el Parlamento de Francia se propuso que el Gobierno de ese país garantizase los bonos de la Compañía, lo que la habría salvado, la idea fracasó porque los Estados Unidos declararon que tal medida, de parte de un poder extranjero, sería vista como perjudicial para los intereses norteamericanos y como un paso no amistoso para contrariar su expansión. Los Estados Unidos no fueron, pues, extraños á la quiebra de la Compañía, y los hechos posteriores han puesto en claro los móviles de esa conducta: arruinar la empresa para hacerla caer

en sus manos. Conseguido el primer objeto, volvieron á sus antiguos proyectos de dueños exclusivos del canal. Para ello comenzaron por exigir de Inglaterra la abrogación del Tratado Clayton-Bulwer. En seguida se dirigieron á Colombia para negociar un Tratado de construcción del canal; pero habiendo tropezado allí con nuestra tradicional resistencia á otorgarlo en los términos que se nos exigían, se produjeron inevitablemente los sucesos que atrás quedan narrados.

Por el artículo 35 del Tratado de 1846 quedó establecida una especie de alianza entre los Estados Unidos y Nueva Granada ó Colombia, con obligaciones y derechos recíprocos. Así lo entendieron varios de los hombres de Estado norteamericanos.

El presidente Polk, al someter el tratado á la ratificación del Congreso escribió: "Se percibirá que por el artículo 35 del Tratado se propone garantizar al Gobierno y á los ciudadanos de los Estados Unidos el derecho de paso al través del Istmo, *á condición* de que los Estados Unidos le otorguen igual garantía de la neutralidad de esa porción de su territorio y de su soberanía sobre ella."

En 1866 el gran Secretario Mr. Seward dijo: "Los Estados Unidos no desean nada más y nada mejor, con respecto á Colombia, que el goce por su parte de completa y absoluta soberanía é independencia. Si esos grandes intereses llegan alguna vez á ser asaltados por un poder cualquiera, interno ó externo (*at home or abroad*), los Estados Unidos estarán listos á cooperar con *su aliado* el Gobierno colombiano á mantenerlos y defenderlos", y poco después en el mismo año agregó: "Los Estados Unidos se han abstenido siempre de inmiscuirse en cuestiones de revoluciones inter-

nas en Panamá y continuarán manteniendo perfecta neutralidad en esas controversias domésticas".

En 1873, Mr. Fisch, secretario de Estado, declaró: "Este gobierno, por el Tratado de 1843, ha prometido una garantía de neutralidad en el Istmo. Tal compromiso, sin embargo, nunca ha sido entendido en el sentido de abrazar el deber de proteger el camino á su través contra la violencia de las facciones locales. Aunque esa protección fué hace poco eficazmente dada por las fuerzas al mando del almirante Olmy, consta que eso se hizo con el consentimiento y á instancias de las autoridades locales. Se considera, no obstante, como obligación indudable del gobierno colombiano proteger el camino contra los ataques de los insurgentes locales".

Mr. Evarts, secretario de Estado, manifestó en 1879: "Nuestra garantía de neutralidad del Istmo no suministra ningún fundamento para una acción por parte de este gobierno para restringir el trasporte de municiones de beligerantes en guerra en que nuestro gobierno sea neutral".

En 1880, el mismo Mr. Evarts, como secretario de Estado, escribió: "No debe perderse de vista que por el art. 35 del Tratado de 1846, los Estados Unidos no solamente se comprometieron, con el fin de asegurarse el tranquilo y constante goce de las ventajas de aquel Tratado, á garantizar positiva y eficazmente á Nueva Granada la perfecta neutralidad del Istmo, sino que se obligaron también á garantizar del mismo modo los derechos de soberanía y propiedad que Nueva Granada ha tenido sobre esto territorio".

En 1881, Mr. Blaine, secretario de Estado, se expresó así: "En 1846, un memorable é importante Tratado se negoció entre los Estados Unidos y la República

de Colombia. Por el art. 35 de ese Tratado, en cambio de ciertas concesiones hechas á los Estados Unidos, garantizamos positiva y eficazmente la perfecta neutralidad del Istmo, y también los derechos de soberanía y propiedad de Colombia sobre ese territorio".

Mr. Freilinghuysen, secretario de Estado, afirmó: "Por el Tratado de 1846, Nueva Granada, *en consideración á ciertas garantías,* hizo á los Estados Unidos *valiosas concesiones* relativas á la ruta de Panamá. Los Estados Unidos garantizaron *en cambio* á Colombia, positiva y eficazmente, la perfecta neutralidad del Istmo, con la mira de que el libre tránsito de mar á mar no pueda ser interrumpido ni embarazado, y también garantizaron la soberanía y propiedad que Nueva Granada tiene y posee sobre dicho territorio".

En 1885, el Presidente Cleveland dijo en su mensaje anual: "Emergencias surgidas de la guerra civil en Colombia exigieron de la administración el empleo de fuerza armada para llenar la garantía del art. 35 del Tratado de 1846, con el fin de guardar el tránsito abierto al través del Istmo de Panamá; pero deseosos de ejercer sólo los poderes expresamente reservados á nosotros por el Tratado, sin olvidar los derechos de Colombia, las fuerzas enviadas al Istmo llevaban instrucciones de limitar su acción á impedir positiva y eficazmente que el tránsito y sus accesorios fuesen interrumpidos ó embarazados. La ejecución de una tarea tan delicada y de tanta responsabilidad, envolvió necesariamente un control de policía donde las autoridades locales eran por el momento impotentes, *pero siempre en ayuda de la soberanía de Colombia*".

Podría seguir multiplicando las citas de Presidentes, secretarios de Estados y comentadores norteamerica-

nos, para demostrar la alta estimación en que allí fué siempre tenido el Tratado de 1846 y la interpretación que de hecho y por escrito dió el gobierno de los Estados Unidos al art. 35.

Fué un pacto de *do ut des* en que la garantía de neutralidad y soberanía fué otorgada como compensación por los extraordinarios privilegios y favores concedidos á los Estados Unidos. Colombia, no obstante su debilidad é insignificancia, contribuyó á la grandeza y poder de los Estados Unidos más que ninguna otra nación en el mundo. Esto, que parece una hipérbole, es la verdad sencilla. como en pocas líneas voy á demostrarlo. Al conceder á los Estados Unidos libertad de tránsito por el Istmo, igual á la de que gozaba Colombia, y al acordar por el contrato de construcción del ferrocarril entre Colón y Panamá, firmado en 1852, las más generosas ventajas, los Estados Unidos se pusieron en capacidad para desarrollar sus territorios de la costa del Pacífico, á los cuales no se podía entonces llegar á traves del Continente norteamericano, porque la enorme distancia, las montañas, los ríos, las selvas y las tribus salvajes, imposibilitaban el viaje. Con el ferrocarril de Panamá y con las facilidades de tránsito, los Estados Unidos pudieron encaminar á Occidente una poderosa corriente de colonización. Surgió entonces California que de tan eficaz manera contribuyó con sus montes de oro y con su fama al crecimiento y riqueza de la nación; entonces el Far West y las costas del Pacífico dejaron de ser soledades inhabitadas para convertirse en Estados florecientes; y entonces la Unión Americana que apenas era un nombre geográfico, pudo venir á ser una realidad. Eso se debió á la generosidad de Colombia; pero al ha-

cer así todo lo que estaba á nuestro alcance para ayudar al progreso de los Estados Unidos, procedíamos en la confianza de que ellos nos garantizaban la soberanía sobre el Istmo, de que precisamente se servían para su prosperidad, no para alimentar al verdugo de nuestra mutilación. Cambiar la obligación de garantizar la soberanía, en derecho á invadir el territorio de la nación amiga, fué un evidente abuso de confianza. Malo es asaltar la casa ajena para saquearla, pero mucho peor valerse para ello de la hospitalidad que se nos ha dispensado. ¡Acción distinguida de valor fué, sin duda, para la poderosa República valerse de la posición privilegiada que se le había concedido para verificar en las tinieblas una sustracción! Nunca se obtuvieron más estupendos resultados por la sola acción de un Tratado como el del 46, tenido por la piedra angular de la diplomacia norteamericana, pero nunca la generosidad de una confiada y noble nación recibió por recompensa una más negra ingratitud. Quien no tenga obtuso el sentido de la justicia y de la más elemental moralidad habrá de confesar que un país que da á otro lo único que tenía que dar y que estimaba como su más rica joya, no debió haber recibido como pago del país favorecido y que tan urgentemente necesitaba el servicio, portarse como el más pérfido, malévolo é implacable enemigo.

Supóngase que el Tratado de 1846 no lo hubiera celebrado Colombia con los Estados Unidos, sino con Inglaterra ó Alemania, como en realidad lo procuró y como era libre de hacerlo; y supóngase que hubiera sido Inglaterra ó Alemania la autora de la violación del Tratado, del reconocimiento prematuro de Panamá, de la anexión de la faja del canal y de la exclusiva

apropiación de la empresa. ¿Qué hubieran dicho y hecho los Estados Unidos? A su Gobierno y á su prensa los hubiéramos oído tronar contra el atropello y á la voz de su protesta se habría agregado la de los cañones. Y si de parte de Inglaterra ó de Alemania aquello habría sido un crímen ¿por qué ha de tener otro nombre siendo ejecutado por los Estados Unidos?

En resumen, los pasos del Gobierno norteamericano antes y después del 3 de Noviembre demuestran no solo su connivencia en la revuelta sino su calidad de promotor ó instigador de ella. La indecente prisa del reconocimiento, sin existir la presencia y regular operación de un Gobierno establecido, hacen al Gobierno norteamericano culpable de ilegalidad internacional y aún de perfidia. Una mañana amaneció el mundo con una república recién nacida, sin previo aviso de los antecedentes. La impresión universal fué la de que algo misterioso había ocurrido en la noche anterior al súbito é inesperado desenlace; poco á poco fué haciéndose la luz hasta patentizarse que allí se había jugado un juego, y ya hoy la conciencia general está bien formada en el sentido de cúal fué ese juego, quiénes los jugadores y cuál la magnitud de las apuestas; pero esta convicción se ha formado, ya no por el poder acumulativo de los indicios, sino por el de las pruebas directas.

El gobierno de los Estados Unidos, al impedir á Colombia recuperar la provincia rebelde, violó dos deberes de suprema importancia moral para una nación civilizada, consciente de su destino y de su responsabilidad: faltó á los más sagrados principios del Derecho internacional, que aseguran á los débiles el respeto y el derecho de existencia, y quebrantó la fe jurada en

los Tratados que garantizaban á una crédula nación su soberanía, en cambio de especiales beneficios. Pero violó también las leyes de su propio país, entre ellas la ley Spooner, que ordenaba al gobierno negociar con Nicaragua la construcción del canal, si no podía entenderse con Colombia, pero que de ningún modo lo autorizaba para abrogar de mano poderosa el Tratado de 1846, par romper la unidad colombiana y entenderse con una de sus secciones.

Violó asimismo la doctrina Monroe, cuya verdadera esencia es preniunir á las naciones de América contra la conquista y la colonización y asegurarles su integridad territorial. El Presidente Cleveland, en su mensaje sobre el litigio de límites entre Venezuela é Inglaterra, estableció ante el mundo que á los países débiles de América no se les podía arrebatar lo suyo. Pero desde luego, la regla debía tenerse como aplicable también, y aún en primer lugar, á la potencia que la proclamaba, pues de lo contrario, la doctrina aparecería como espantajo para alejar á los poderes europeos y como pantalla para encubrir el juego norteamericano, á fin de hacerlo á toda su satisfacción.

El gobierno de los Estados Unidos violó, finalmente, las tradiciones de su propia Cancillería, según queda evidenciado, y las tradiciones de honor y de justicia de Washington y Lincoln, de Webster y de Seward, de Cleveland y de Polk. Esas tradiciones estuvieron vaciadas en el molde de oro de la equidad internacional y fueron conformes á la fe de los Tratados. A ellas debe atribuirse la grandeza de la influencia moral que los Estados Unidos tuvieron en la diplomacia universal. Pero si la táctica de la fuerza es la que en adelante ha de gobernar los pasos de la gran República y si por

toda ley y lema de sus relaciones internacionales ha erigido el *sic volo* de los tiempos bárbaros, entonces les toca á los débiles temblar y á los fuertes prepararse.

Por lo que toca á las Repúblicas latinas de América, mal pueden servir los nuevos métodos de dominación

de los Estados Unidos para estrechar los vínculos de concordia con ellos. Delante de la atroz espoliación y de la flagrante ruptura de la buena fe de que ha sido víctima Colombia, solamente porque es pobre y porque como tal no tiene amigos; y delante de este lamentable ultraje á la conciencia pública del mundo civilizado y de desdén por la opinión, con que un gobierno demuestra que para él son de ninguna importancia veinte siglos de cristianismo, de progreso moral y de lealtad á los Tratados, lo primero en que debió pensarse fué en una Confederación de las razas y naciones latino-americanas para defenderse contra la amenazadora acción de los Estados Unidos, pues si en vista de la extremada gravedad del suceso de Panamá, se muestran incapaces de unirse para la resistencia, su destino estará fijado y lo merecerán.

EL TRATADO HERRAN-HAY
Y EL TRATADO CON PANAMÁ

La carta de concesión á la Compañía Francesa estipulaba expresamente que no podía ser transferida á un Gobierno so pena de caducidad. Queriendo la Compañía traspasarla al Gobierno de los Estados Unidos, para lo cual la tenía negociada en cuarenta millones de dóllares, se requería, para que la operación se perfeccionase, el consentimiento del Gobierno colombia-

no. Este se manifestó dispuesto á darlo, pero sin otorgar á los Estados Unidos más de lo que había acordado á la Compañía, esto es, la concesión de la empresa. Defendiendo así nuestros propios intereses, defendíamos también los del mundo entero contra el imperialismo americano, que no se contentaba con el simple traspaso, sino que exigía cesiones territoriales más ó menos mal disfrazadas. Ahí estuvo lo irreductible de la divirgencia. Dejados solos, mano á mano en lucha con los Estados Unidos, teníamos que ser sacrificados, y lo fuimos.

Un mal inspirado negociador consintió en incluir en el proyecto de Tratado (22 de Enero de 1903) la concesión para construir y explotar el canal el Gobierno americano, por un término de cien años, renovables á su opción cuantas veces quisiesen, es decir, perpetuamente. Colombia quedaba en el nombre soberana del canal,pero sobre una zona de seis millas, se permitía á los Estados Unidos ejercer derechos de policía y de jurisdicción. Contra esta cláusula se sublevó la opinión colombiana. He aquí, por ejemplo algunas frases del informe de la respetable Comisión de ciudadanos nombrada por el Gobierno para estudiar el Tratado: "La vía de Panamá, que pone en comunicación los dos oceános para el comercio universal, representa la parte más importante del territorio de Colombia, su grandeza y su porvenir. Entregar ese territorio á un gobierno extranjero, sustrayéndolo á nuestra jurisdicción, sería un suicidio, una traición á la patria y una repudiación de la herencia legada por nuestros próceres á costa de su sangre y de sus sacrificios. Lo que constituye en primer lugar el carácter de independencia de una nación es el ejercicio de la soberanía sobre

su propio suelo. Desde el instante en que el ejercicio de esa soberanía es confiado á una autoridad extranjera, el dueño del territorio se convierte en colono ó vasallo de otro país. Y consentir un condominio con el Gobierno concesionario del canal, sería absurdo de parte de Colombia. Nuestros derechos sólo pueden ser efectivos si la empresa queda, como lo está hoy, enteramente sometida á nuestras leyes."

La misma idea se halla repetida en formas diversas en los informes de todas las entidades públicas y particulares, opiniones de los políticos, discursos y artículos de periódicos. El voto de los mismos panameños, no fué entonces diferente. Dos de los que después fueron miembros del Gobierno provisional, Federico Body y Tomás Arias, se expresaron como sigue, antes del movimiento separatista: "En nuestra opinión, las más liberales concesiones deben hacerse al Gobierno americano, *pero sin menoscabar la soberanía de Colombia sobre la zona de territorio necesaria para la excavación.*" En el mismo sentido opinaron el doctor Pablo Arosemena, don Oscar Terán y otros panameños notables, agregando además su voto en favor de "un acuerdo de las potencias europeas para proteger colectivamente á Colombia contra toda absorción extranjera posible." Si después estos hombres consintieron en llegar á ser extranjeros en su propia tierra, no debe acusárseles rigurosamente de falta de lógica. No fueron panameños quienes hicieron el Tratado con los Estados Unidos: cuando la delegación de hijos del Istmo llegó á Washington á tomar parte en la discusión del Tratado, ya el forastero Bunau Varilla, cediendo á Dios sabe qué móviles inconfesables, había suscripto el pacto bochornoso, y á los panameños sólo les tocó someterse.

Las principales razones por las cuales el Senado colombiano improbó el Tratado fueron las que siguen: "En el tiempo en que se firmó por el plenipotenciario colombiano, el país se hallaba en estado de sitio; no había ninguna ley que autorizara para entrar en tal negociación, y la representación nacional no pudo considerar la materia. El Tratado implica la construcción de obras públicas en grande escala y también la permanente ocupación del territorio colombiano por el concesionario, que no es un súbdito ante las leyes del país sino un poder político soberano. Si el Tratado se llevase adelante, dos poderes políticos coexistentes se establecerían, uno nacional y otro extranjero, lo que necesariamente causaría colisiones y prácticamente limitaría la jurisdicción de la nación en su propio territorio, todo lo cual sería incompatible con la leyes constitucionales y con la organización tradicional de la República. Un Tratado de tal naturaleza sólo podría ser aprobado por una Convención nacional ó por un acto reformatorio de la Constitución, efectuado de la manera que ella misma provee" (en dos legislaturas sucesivas).

Pero el Senado declaró, como ya vimos, en la misma resolución que "la negativa á aceptar el Tratado de ninguna manera significaba el menor cambio hacia los Estados Unidos, y solemnemente confirmaba los sentimientos de confraternidad americana que animaban al pueblo colombiano, así como las amistosas relaciones que siempre habían existido y existirían inalterables entre Colombia y Estados Unidos". Sin pérdida de tiempo, el Senado aprobó por unanimidad otra resolución nombrando una comisión de tres senadores para que presentasen un proyecto de ley en que queda-

sen formulados los deseos del pueblo colombiano respecto á la construcción del canal, de acuerdo con las instituciones y con los intereses nacionales, que eran los que habían guiado al Senado en esa ocasión. El preámbulo del decreto que en tal virtud se escribió y que conviene repetir, dice así: "El Senado de la República, en vista de la desaprobación del Tratado y considerando que el pueblo colombiano desea mantener las más cordiales relaciones con el de los Estados Unidos, y que la construcción del canal á través del Istmo de Panamá será de la mayor importancia para el comercio y progreso del mundo, tanto como para el desarrollo de las naciones americanas, decreta". En consecuencia, el representante de la República en Washington recibió orden por cable para reanudar las negociaciones, pero sin duda era ya otro el pensamiento del gobierno norteamericano, porque no se le escuchó.

La cláusula final del Tratado Herrán-Hay decía: "Una vez firmada por las partes contratantes, esta Convención será ratificada de conformidad con las leyes del respectivo país". Por nuestra Constitución, como por la de los Estados Unidos y la de todos los países democráticos, la aprobación ó improbación de los Tratados corresponde al Congreso. Queríamos dar á los Estados Unidos todas las facilidades posibles para la más pronta y feliz ejecución de la magna empresa, pero no á costa de trasgredir nuestras propias instituciones y de sacrificar nuestros derechos inmanentes. Fué sencillamente monstruoso exigir que un Tratado que prácticamente anexaba parte del territorio nacional á un país extranjero, no hubiera de ser debidamente considerado por los hijos del suelo. No estábamos moral ni legalmente obligados á suscribir

sus estipulaciones como en un barbecho. ¿Cúantos son los pactos que firman los ministros diplomáticos y que los Congresos imprueban, sin que eso afecte las relaciones de los países? Haber querido impedirnos ejercitar esas prerrogativas, demuestra que en la mente del gobierno americano no se negoció con Colombia como si fuese un estado libre, de forma republicana, en que es el Parlamento el representante de la voluntad del pueblo y el conductor, en última apelación, de las relaciones exteriores. Fué la opinión pública quien rechazó unánimemente el Tratado como inconstitucional, inequitativo y peligroso. El Senalo sólo fué intérprete fiel de la opinión y su actitud obedeció á motivos más altos y nobles que los que nuestros detentadores y detractores nos han atribuído. Los miembros del Senado habían jurado respetar y obedecer la constitución. El ministro norteamericano les exigió, en nombre de su Gobierno y en forma conminatoria, que violasen ese juramento, aprobando sin discusión un pacto que privaba al país de sus derechos de soberanía. Los Senadores quisieron ser fieles á la religión del juramento. No hubo un colombiano que no aprobara su viril conducta, y aún habiéndonos costado la pérdida del Istmo, todavía el arrepentimiento no ha venido á visitar nuestra conciencia honrada.

Todo ciudadano de los Estados Unidos querrá siempre derramar hasta la última gota de sangre en defensa de la integridad del territorio. ¿Por qué se condenó en los colombianos ese mismo sentimiento, que es el que hace libres á los pueblos y el que desarrolla en ellos los rasgos más nobles y las virtudes cívicas más apreciables?

Los Estados Unidos no creyeron prudente embarcarse en una empresa de tamaña magnitud como la del canal, sin concienzudo y profundo análisis que duró largos años, y nadie desconoce la sabiduría de esa cautelosa política. ¿Porqué había de rehusarse el mismo derecho de calmosa deliberación á Colombia, cuyos intereses afectaba el Tratado más hondamente que á los Estados Unidos? Sin embargo, el Tratado se nos presentó en la forma de un últimatum para ser resuelto en término de horas, con prohibición no sólo de pesar sus condiciones y consecuencias, sino también de proponer humildemente las sugestiones ó cambios requeridos por nuestras necesidades. El Tratado debió tener y tenía efectivamente el carácter de una simple proposición comercial hecha por los Estados Unidos á Colombia, y á ésta debió dejarse en libertad para aceptarla ó rechazarla, con el mismo indisputable derecho de su contraparte, y á que se le diese tiempo suficiente para dilucidar su propio problema y para incorporar en la esencia ó en la letra del contrato los cambios que le pareciesen exigidos por sus propios intereses ó su propia interpretación. ¿Porqué sólo á nosotros nos estaba prohibido tener tradiciones, aspiraciones, y si se quiere ambiciones, como entidad política? Los Estados Unidos se encargaron poco después de demostrar que las precauciones que queríamos tomar eran dictadas por la prudencia: la violencia con que luego procedieron justifica nuestra actitud y prueba que en los tratados con una nación tan audaz y poco escrupulosa, era poca toda la reserva que se empleara.

Se ha dicho que el Tratado Herrán-Hay fué improbado únicamente porque las compensaciones pecuniarias en él ofrecidas no eran bastantes para saciar la

codicia de Colombia y que la negativa hacía parte de una trama desvergonzada para explotar á los Estados Unidos. Pero los motivos reales fueron expresados de una manera inequívoca por los más prominentes ciudadanos del país. La mayoría de los colombianos, al rechazar el Tratado, obró por inspiración patriótica, pero aún cuando hubiese sido por infundadas aprensiones, es injusto asimilarlas á cálculos de avaricia.

Apenas es necesario decir que el aspecto pecuniario de la materia fué también tomado en consideración, pero como cosa secundaria, apenas digna de ser tenida en cuenta en presencia de la trascendente y vital cuestión de la soberanía. Entre las enmiendas que la comisión del Senado introdujo al Tratado Herrán-Hay, no hubo una sola que se refiriese á la cuantía de las indemnizaciones en métalico ó que exigiese aumento de ellas.

La cuestión de precio no fué la principal. Esta fué la de saber si eran compatibles con la dignidad y seguridad de la República enajenar territorio nacional y transferir á un poder extranjero el derecho de soberanía sobre la región vendida, que quedaba enclavada dentro del resto, condición que muy claramente implicaban las cláusulas del Tratado, no obstante las circunlocuciones paliativas en que venía envuelto.

La improbación del Tratado Herrán-Hay por el Senado colombiano aparece, según antecedentes, inspirada en los mejores principios. Nos sacrificamos por un alto ideal humano y de civilización que exigía una vía interoceánica neutral, para que su uso en tiempo de paz redundase en beneficio de todos, en vez de ser ocasión para convertirse todos en tributario de uno, y para que su uso en tiempo de guerra estuviese prohi-

bido ó permitido á todos por igual, en vez de ser instrumento para la prepotencia de uno solo. Verdad es que la abrogación del Tratado Clayton-Bulwer se hizo bajo la reserva de que se respetaría la neutralidad del canal y que la misma cláusula figura en el Tratado de Estados Unidos con Panamá; pero todos estamos en el secreto de lo que vale una garantía de neutralidad ofrecida por una sola nación.

Nos sacrificamos por un ideal de patriotismo que ha de parecer respetable á todos los que lo consideren como un sentimiento profundo y no como una vana palabra. Y nos sacrificamos por salvar el decoro nacional y la soberanía interna, ante las amenazas de carácter netamente injurioso con que se pretendió compelernos á la aceptación incondicional de un Tratado deprimente. Se nos acusará de poco prácticos, de no estar montados á la moderna, de que obramos por quijotismo; pero si defectos son esos, tan incurables parecen en los colombianos, que si cien veces vuelve á presentarse el caso, otras tantas lo resolveremos como ya una vez lo hicimos. Por lo menos, la conciencia no nos acusa de haber faltado al honor ni á la fe de los Tratados.

Improbada la convención Herrán-Hay, quedaban á la obra dos intereses: el de los panameños, que calculaban, si rompían con Colombia, vender la concesión del canal á los Estados Unidos y apoderarse exclusivamente de las indemnizaciones y rentas que habría percibido el Gobierno colombiano; y el interés de los Estados Unidos, que los impelía á desear el reemplazo de la soberanía colombiana por otra más acomodaticia y manejable. Entendidos estos dos intereses, la República de Panamá quedó hecha como el más natural de

los negocios. No se venga, pues, á decirnos que el nuevo estado surgió como un acontecimiento político de antecedentes históricos análogos á aquéllos á que deben la vida las demás naciones americanas. La República de Panamá es un mero apéndice del Canal y resultado directo de las necesidades de la política imperialista de los Estados Unidos. El movimiento separatista fué una operación comercial. Corrió el oro, nó la sangre. La revolución se hizo á golpes de dollars, nó de bala. La soberanía de Panamá es ilusoria: vive á la merced de los Estados Unidos y sujeta á una evidente servidumbre. Es una República-pupilo.

De Panamá obtuvieron los Estados Unidos cuanto quisieron. La faja vendida tiene diez millas de ancho en vez de seis, y tres millas de longitud sobre cada mar, desde las extremidades del Canal, comprendiendo en esas prolongaciones las islas de ambas bahías, y además el derecho de navegación perpetua sobre los ríos y lagos utilizables para construir ó explotar el Canal. Por último, se le hizo renunciar á Panamá á la anualidad de $ 200.000 que antes cobraba Colombia por el ferrocarril. Si el criterio de los Estados Unidos era el bien del mundo y no su propio interés, no han debido imponer á Panamá condiciones de Tratado distintas de las ya muy gravosas que exigían á Colombia. Verdad es que la cesión de territorio quedó disfrazada, reservándose á Panamá una especie de dominio eminente, pero los Estados Unidos se hicieron reconocer "todos los derechos, poderes y autoridad que estarían llamados á ejercer si fueran soberanos absolutos de la región concedida", y eso "con entera exclusión de la soberanía de la República de Panamá". Fácil es descubrir en esta fraseología el hecho real de la

anexión. Por eso en las geografías y atlas norteamericanos recientes figura, sin más disimulación, la zona del canal entre los territorios de los Estados Unidos. No se trata, como antes, de un arrendamiento temporal y revocable, como los que se hacen á un empresario de trabajos públicos para facilitar su ejecución y que son reversibles al soberano en fecha más ó menos remota; se trata de una cesión perpetua que paraliza y anula la soberanía, con renuncia completa de volver á ejercerla. Es una simple desmembración. Antes que consentirla voluntariamente, Colombia prefirió perder el Istmo. Pensó que el territorio nacional es inalienable, conforme á los modernos principios, porque si se reconoce el derecho de vender una parte ¿porqué no lo habría para vender la totalidad?

La independencia y la integridad de la patria nos habían costado esfuerzos ingentes y por eso no quisimos traficar con ellas. Los panameños no tenían iguales escrúpulos y por eso les fué fácil resignarse á suscribir la indigna obra de Bunau Varilla.

ALEGACIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS

Para excusar su conducta, el Gobierno norteamericano ha presentado las siguientes excusas:

1.ª — Que, conforme al Art. 35 del Tratado de 1846, debió obrar como lo hizo en Panamá el 3 de Noviembre, para cumplir su obligación de garantizar la libertad del tránsito al través del Istmo. Pero la imparcialidad evidente de las medidas que tomó fué ilusoria, puesto que la orden de oponerse á todo desembarque solo podía aplicarse á las tropas colombianas, no á las revolucionarias que estaban en el Istmo, y puesto que el

servicio de ferrocarril, de que se privó al batallón *Tiradores*, estuvo constantemente libre para los insurgentes. El Gobierno norteamericano hizo imposibles nuestros esfuerzos para reprimir el alzamiento, y contribuyó así á la desmembración de un país con el cual estaba en paz. Como juicio de este proceder nos atenemos al siguiente del "New-York American", de 10 de Noviembre:

"Hemos sido los partidarios más resueltos del canal interoceánico, pero si debe acabarse por semejantes medios, preferimos que no lo sea jamás. El acto del Presidente Roosevelt carece de justificación. Ha habido centenas de revoluciones en la América del Sud, y nunca les hemos reconocido sus gobiernos desde el principio. El Gobierno no puede negar que ha fomentado una revolución en una república hermana para llegar á sus fines. ¿Qué excusas invocaremos á los ojos del mundo? Sólo la fuerza. El Presidente Roosevelt ha perpetrado un acto de fuerza pura, un acto de piratería. Las tentativas hechas para encubrir este filibusterismo, demuestran una hipocresía que agrava el crimen. Podríamos haber tenido el Canal sin pagarlo con nuestra honra de nación. Jamás hubo un ejemplo más clamoroso de opresión del débil por el fuerte." (Al traducir he suprimido ó atenuado los vocablos más crudos.)

De dos modos pudo proceder el Gobierno norteamericano: interviniendo, si el de Colombia solicitaba su apoyo para sostenerlo contra los insurrectos, como sucedió en 1885 y en 1902; ó si á título de aliado, se atrevía á obrar por su cuenta, su deber fué obrar con estricta neutralidad, pero en ningún caso entrabar la acción represiva del gobierno colombiano, porque eso

iba contra los derechos de propiedad y de soberanía que había formalmente garantizado, porque ello constituía una violación completa de los deberes que había asumido, y porque eso equivalía á ponerse del lado de los revolucionarios.

Ya vimos que esa fué siempre la interpretación que los hombres de Estado norteamericanos dieron siempre al artículo 35 del Tratado, cuya letra y espíritu son tan claros y sencillos que no dejan lugar á duda. Además, en nota de Mr. Hay á la Legación de Colombia, de fecha 28 de Octubre de 1902, es decir, un año antes de la revolución panameña, manifestó: "que ninguna interpretación nueva se había dado hasta entonces al Tratado vigente entre los dos países". Si se aceptara la nueva interpretación hallada un año más tarde, conduciría al absurdo de que el ejercicio de la neutralidad consiste en colocar á los dos beligerantes en posiciones desiguales y permitir á la potencia neutral tomar partido por el uno contra el otro; novísimo concepto de la neutralidad que se recomienda al estudio de los internacionalistas.

Los Estados Unidos pudieron fácilmente, como varias veces antes lo habían hecho, asegurar el libre tránsito por ferrocarril sin paralizar la acción militar del Gobierno legítimo. Lejos de ser incompatible ese deber con el de proteger los derechos de soberanía de Colombia sobre el Istmo, eran perfectamente conciliables y armónicos, y aún más, el uno era la condición necesaria del otro. Al estallar la revolución, el tráfico continuó sin alterarse. La única causa por la cual podía interrumpirse era la ruptura del orden legal, y la manera de restablecer el tráfico era prestar apoyo á la autoridad para suprimir el elemento perturbador,

ó por lo menos, notificar á los rebeldes y á las tropas mismas del Gobierno que saliesen á batirse fuera de las ciudades de Panamá y Colón y de los alrededores de la vía férrea. Pero apoyar á los rebeldes no fué guardar la libertad del tráfico sino mostrar parcialidad odiosa, agravada con la prohibición al gobierno nacional de restablecer el orden en su propio territorio.

Esa manera de interpretar el Tratado fué fantástica, ó como lo dijo un diario americano, constituyó "la falaz apología de una política tortuosa."

"Un Tratado se viola, dice el profesor norteamericano Woolsev, desde el momento en que una de las partes descuida ó rehusa hacer lo que movió á la otra á empeñarse en la transacción." En caso de duda, es aplicable esta regla, formulada por el mismo tradista: "Si dos interpretaciones son admisibles, debe preferirse la más ventajosa para la parte en cuyo beneficio se insertó la cláusula. El sentido que le atribuye el que la aceptó debe seguirse de preferencia al del que la ofreció." Estas citas no requieren comentario.

2.ª — Que era necesario poner fin á la era escandalosa de las guerras civiles en el Istmo. Pero eso no se conseguía con el escándalo de promover una nueva guerra civil y con el pernicioso ejemplo de prevenir la acción militar del Gobierno legítimo para someter á los rebeldes, declarándose su aliado.

3.ª — Que el alzamiento del 3 de Noviembre no tuvo carácer de revolución contra Colombia, porque Panamá gozaba del derecho de separación, del cual se limitó á hacer uso. "El pueblo de Panamá *ha recuperado* su independencia", dijeron el ministro Beaupré, el Presidente Roosevelt y su secretario Mr. Hay, pareciendo indicar que el Istmo constituyó antes un Esta-

do independiente, anexado voluntariamente á Colombia y unido á ella por un pacto revocable. Jamás fué Panamá nación independiente ni por una hora, y jamás perteneció á otro país que á España primero y á Colombia después. Durante los tres siglos de la Colonia, Panamá hizo invariablemente parte del Virreinato de la Nueva Granada. Debió luego su primera independencia á la larga y sangrienta lucha sostenida contra España por las provincias del interior y de Venezuela. En la extensa lista de héroes y mártires de la Guerra Magna no figura el nombre de uno solo de los antepasados de los panameños. En el Istmo no hubo lucha por la independencia, y si pudieron atreverse á proclamarla en 1821, más de dos años después de las batallas decisivas de Bocayá y de Carabobo, que acabaron con el poder español en la parte septentrional del Continente, fué porque ya la emancipación estaba hecha y porque ya comenzaban á pasar por Panamá las tropas republicanas que venían para las campañas libertadoras del Sur. A Pichincha, Junín y Ayacucho, batallas dadas por tropas en su gran mayoría colombianas y á los quince años de la lucha á que sirvieron de coronamiento y que fundó la libertad de cinco países, debió la suya el Istmo. El Acta dice así: "1.° — Panamá, por movimiento espontáneo y conforme al deseo general de las poblaciones que lo componen, se declara libre é independiente del Gobierno español; y 2.° — El territorio de las provincias del Istmo *pertenece* al Estado republicano de Colombia, en el Congreso del cual, Panamá se hará representar por diputados." Proclamarse Panamá separado de España y propiedad de Colombia fueron una misma cosa en la declaración. No hubo incorporación porque nunca estuvo desincorpo-

rado. Reconoció la integridad nacional conservada y se dispuso á gozar de la independencia conquistada por la sangre colombiana derramada en el esfuerzo de una lucha gigantesca. Su unión con Colombia no constituyó una Confederación susceptible de ser rota á voluntad. Faltan, pues, á la verdad histórica quienes aseveren que Panamá fué alguna vez independiente por sí mismo. Su paso de colonia á territorio emancipado, los derechos políticos que sus hijos estuvieron gozando, fueron galardón de las provincias del interior, no derechos conquistados por su propio esfuerzo y de que fueran libres para disponer á su antojo. Como simple departamento de una República central, no pudieron desprenderse de ella sin violar, junto con su cómplice, el derecho constitucional colombiano.

3.ª — Que la declaración de independencia de Panamá trasmitió al nuevo estado los derechos y obligaciones conferidos á Colombia por el Tratado de 1846, y que los Estados Unidos debieron cumplir para con la nueva República el deber de protegerla en la propiedad y soberanía del Istmo.

Fué el Presidente Roosevelt quien adelantó esta tesis en su mensaje de 1903: "El nombre de Nueva Granada ha desaparecido; Colombia ha cesado de tener niguna propiedad sobre el Istmo; los derechos de Nueva Granada y de Colombia corresponden ahora á la República de Panamá, con todas las obligaciones anexas. El Tratado de 1846 queda en vigor y liga á los Estados Unidos con la República de Panamá".

Pero, por una parte, el efecto de la trasmisión sólo podía cumplirse después de constituído el Istmo en estado independiente y de ser reconocido por las otras potencias. Es una inadmisible y sofística petición de

principio que la previsión de que la trasmisión podría verificarse en lo futuro, condujese á los Estados Unidos á intervenir durante la insurrección y á reconocer intempestivamente la nueva República. La obligación asumida de garantizar la independencia de Panamá estaba en abierta contradicción con la obligación vigente hasta ocho días antes, de garantizar los derechos de soberanía y propiedad de Colombia. Si conflicto había entre las dos, los Estados Unidos se pusieron voluntariamente en él y debieron resolverlo en favor del compromiso más antiguo, según lo quieren Martens, Vattel y todos los autores de Derecho internacional. Aceptar la doctrina contraria "sería dar margen á la práctica de que una nación, haciéndose juez en causa propia pueda prescindir del cumplimiento de los tratados con sólo pactar en sentido diferente con una sección insurreccionada del otro país contratante ó con una tercera potencia; práctica que prepararía el fin de los tratados públicos como salvaguardia del derecho" (*Protesta colombiana*).

Por otra parte, es inexacto que los estados nuevos hereden los derechos y obligaciones del estado de que se separan. Los Estados Unidos no sucedieron á Inglaterra ni el Brasil á Portugal, ni las repúblicas hispano-americanas á España, en los derechos y obligaciones que correspondían á esas metrópolis. Sólo las cargas reales del territorio pasan al nuevo soberano, pero de esa clase no eran los derechos y deberes procedentes del art. 35 del Tratado de 1846, el cual fué celebrado *intuito personas* y no *propter rem,* es decir, en consideración á la persona contratante y no á la cosa materia del contrato. Por eso dice el eminente profesor norteamericano Wheaton: "La obligación de los

tratados, sea cual fuera el nombre con que se les designe, no sólo se funda en el contrato mismo sino también en las relaciones mutuas entre las partes contratantes, relaciones que las indujeron á entrar en ciertos compromisos, la una respecto de la otra. Los tratados sólo pueden, pues, subsistir en tanto que esas relaciones duren. Es evidente, en efecto, que desde el momento en que cesen, por causa de un cambio tal en la organización social de uno de los estados contratantes que el otro estado no habría entrado en el contrato si hubiese podido preverlo, es evidente, digo, que el tratado cesa por eso mismo de existir".

La tesis norteamericana de que la garantía ofrecida en el tratado de 1846 tenía carácter puramente territorial y que aquéllo que los Estados Unidos habían entendido garantizar era la neutralidad y libertad del tránsito en el Istmo independientemente de quien fuera el soberano, es decir que un cambio de soberanía no anulaba la obligación de proteger esos derechos en el nuevo poseedor, es una de las pretensiones más atrevidas y cínicas que un gobierno haya podido adelantar para paliar una iniquidad. Un tratado de garantía, aplicado á la totalidad ó á una parte del territorio de un estado, sólo se concluye en consideración á la persona del contratante y presenta un carácter tan personal como el de un tratado de alianza, y estos no son trasmisibles porque eso iría contra su objeto, que es ligar un estado determinado con otro estado determinado. Quedó establecido atrás que el tratado de 1846 fué precisamente de alianza y que así lo reconocieron Mr. Seward y otros estadistas americanos. Fué, pues, de carácter netamente personal. Lo que se tuvo en cuenta no fué que los Estados Unidos protegieran la

integridad territorial del Istmo, frase que carecería de sentido, sino la protección de los derechos de soberanía de Colombia sobre ese territorio. Siendo la existencia de la República de Panamá la negación de los derechos de Colombia, el tratado ha recibido una aplicación contraria á su objeto y á la voluntad de los contratantes, que es la razón superior que presidió á su celebración.

Lo prueba así el art. 1.° del mismo tratado, reproduciendo textualmente del de 1824 y que dice: "Habrá una paz perfecta, firme é inviolable, y amistad sincera entre la República de la Nueva Granada y los Estados Unidos de América, en toda la extensión de sus posesiones y territorios, y entre sus ciudadanos respectivamente, sin distinción de personas ni lugares". ¿Cómo puede compadecerse el tenor de este artículo con la acción de los Estados Unidos en el Istmo, que envolvió ruptura de la paz en una de las posesiones y territorios de Colombia? Ni cómo puede seguir habiendo amistad perpetua entre ella y Estados Unidos si éstos hicieron imposible el cumplimiento del deber que contrajeron, promoviendo el cambio de soberanía en el Istmo? ni cómo, en fin, pueden seguir garantizando á Colombia la soberanía que le hicieron perder, y Colombia seguir otorgando á los Estados Unidos las ventajas en cambio de las cuales esa protección le fué ofrecida? Por culpa de los Estados Unidos ha habido extinción de obligaciones por imposibilidad de ejecución.

A este respecto, dijo muy bien otro diario americano: "La interpretación que el Ejecutivo ha dado al art. 35 muestra hasta dónde el tiempo y las circunstancias cambian el punto de vista moral de los hombres de estado. Pero ¿es honrado y legal para uno de los

contratantes imponer el sentido que le da al pacto, con completo desconocimiento del que le da otra parte? Ni siquiera la letra del artículo fué tenida en cuenta, porque si es cierto que las palabras fueron inventadas para expresar lo que la mente concibe, el significado de ellas, que en el presente caso es claro, debe servir de guía para construir el significado de la cláusula. Ahí es donde descansa el fundamento de toda jurisprudencia".

4.ª — Sintiendo el gobierno norteamericano la debilidad de estas argumentaciones, prefirió confesar el hecho cumplido y explicarlo por razones políticas. Una de ellas fué acusar á Colombia de atravesarse, por motivos egoistas en el camino de la civilización, dificultando ó retardando la construcción del canal. El obstáculo debía ser removido sin tardanza para poder ejecutar una obra indispensable al progreso de la humanidad. Pero está probado que no fuimos reos de obstruccionismo por motivos mercenarios. Estuvimos listos á aceptar un Tratado de construcción del canal por los Estados Unidos, en condiciones satisfactorias y honorables para los dos países. Solo exigíamos la libertad de introducir modificaciones á la propuesta que se nos presentó, ó que se nos concediese siquiera el tiempo necesario para hacer la reforma constitucional que se oponía á su aprobación. Prestándonos á renovar las negociaciones, las dificultades habrían podido ser obviadas. Jamás dimos lugar á que el dilema se planteara en esta forma brutal: ó robar el Istmo á Colombia ó no tener canal. Este pudo construirse con título limpio, como lo exigía la honra de la gran nación que se hacía cargo de la empresa. "Los intereses del mundo civilizado", "el progreso de la humanidad" sólo han

sido complacientes eufemismos en que los intereses egoistas se han querido disfrazar de altruismo. Donde hubo verdadera oposición al Canal fué en los mismos Estados Unidos, entre los innumerables accionistas é interesados en los ferrocarriles transcontinentales y del de Colón á Panamá y en la población de los Estados del Sur, que prefería el canal de Nicaragua; pero es absurdo hacer á Colombia el cargo de opositora á una obra de que dependía su presente y su porvenir.

Esta alegación será justa cuando se reconozca que decir civilización y bien de la humanidad y decir avance de los Estados Unidos es una misma cosa. Mientras así no sea, habremos de concluir que en nombre de la civilización se dió un golpe mortal al derecho de los débiles. Indudablemente, la construcción del canal es de incalculable importancia para el progreso, pero debe recordarse que el mal moral contrabalancea las ventajas materiales y que, ansioso como debe estar el mundo por la ejecución de la obra, más ansioso debe estar ahora y siempre de que la justicia no sea una vana palabra sobre la tierra. Mal fundamento para el beneficio de la humanidad es el daño causado á un país indefenso.

¿ Y qué fué de la prisa que indujo á los Estados Unidos á inventar de la noche á la mañana una república, para llegar cuanto antes á la ejecución de la empresa? No parecía sino que el afán hacía contar los días y las horas y que una vez apartado el poder estorboso, los Estados Unidos se aplicarían con todo el poder de sus tesoros, de sus ingenieros, de sus máquinas portentosas, de sus millones de obreros á la excavación de la zanja. Tres años han pasado y las obras no empiezan seriamente. Dentro de ese plazo hubo

tiempo de sobra para arreglar el Tratado con Colombia, sin necesidad de arrebatarle por impaciencia el Istmo. Esta es la hora en que todavía se discute y no se ha resuelto todavía si el canal será á nivel ó con exclusas. término mínimo para su conclusión lo fijan algunos en quince años y otros lo extienden hasta veinte.

En su Mensaje anterior al de Noviembre de 1903, el Presidente Roosevelt, había dicho al Congreso que si Colombia no se prestaba á un arreglo "we must forthwith take the matter into our own hands", "deberemos tomar sin dilación el asunto en nuestras propias manos." Quiere decir que cuando los derechos de otra nación puedan no concordar con las ambiciones de los Estados Unidos, estos tomarán el asunto en sus propias manos, según su conveniencia, y no importa el peligro que corran la paz y las promesas solemnes. ¿Qué dirían, ni harían los Estados Unidos si las potencias europeas declarasen que iban á tomar "into their own hands" la obra del Canal, en vista de la incapacidad demostrada por los Estados Unidos para construirla, ó de que no manifiestan el honrado propósito y firme determinación de hacerla? De justicia sería que se volviese contra ellos el pretexto de que se valieron para despojarnos y que calificándolos con mejor razón que á nosotros, de retardantes voluntarios del progreso, se les exigiese la devolución del Istmo, de que ningún buen uso están haciendo.

6.ª — No contentos con arrebatarnos á Panamá, los Estados Unidos emprendieron, con una persistencia rayana en crueldad, una campaña de difamación contra Colombia para atraerle el desprecio del mundo. Pudimos resignarnos á perder lo nuestro con tal de haber ganado en la estimación de aquella parte esco-

gida de la humanidad que es capaz de no retirar su respeto á las buenas causas desgraciadas; pero lo que nos ha hecho intolerable nuestro infortunio es que á su naural amargura haya querido agregársele un desdén universal. Por boca de Mr. Loomis, del Ministerio de Estado (el mismo que más tarde en Venezuela fué acusado y convicto de manejos indelicados) se nos hizo el cargo de *black-mail ó chantage*, es decir, de tentaiva de estafa, y esta calumnia fué complacientemente recogida por la prensa de todos los países. Consistía la imputación en que debiendo expirar en Octubre de 1904 la concesión de la Compañía Francesa, hacíamos todo lo posible por prolongar las negociaciones con el gobierno americano, sin concluir ningún arreglo definitivo hasta esta fecha, llegada la cual y expirada la concesión, nos habríamos alzado con todos los bienes de la Compañía, estimados en cuarenta millones de dollares, que fué el precio que el gobierno norteamericano le pagó.

A eso hemos contestado que, otorgada la primera concesión en 1878, por seis años, se dió una primera prórroga hasta 1892, luego una segunda hasta 1898, y después una tercera hasta 1904. En todas ellas se mantuvo la cláusula de que, si terminado el plazo la obra no estaba concluida, quedarían en favor de Colombia la porción hecha, las maquinarias, edificios, planos y demás bienes de la Compañía en el Istmo. Consentida voluntariamente esta obligación, su cumplimiento nada tenía de estafa. Para algo se escriben las cláusulas penales en los contratos. No teníamos la culpa de que la Compañía, en vez de destinar los millones que le entregaron sus accionistas á remover la tierra del canal, los dedicase á remover la moralidad de su

país en la legendaria obra de corrupción que todos sabemos. Nuestro desinterés brilla en la serie de prórrogas que mantuvieron en pie la concesión durante 26 años, sin exigir retribución por ellas, lo cual demuestra que lejos de oponernos al progreso lo favorecíamos en todo cuanto estaba á nuestro alcance, y que no aspirábamos á apoderarnos de los bienes de la Compañía, aunque para ello estuviésemos en la plenitud de nuestro derecho. Nada había tenido de ilegítimo que, cansados de esperar, hubiésemos dejado venir por si sola la eliminación de la Compañía, y libres entonces de ese tercero intruso, nos hubiésemos entendido directamente con los Estados Unidos, recibiendo de ellos los cuarenta millones en que por entonces estaba avaluada la empresa. Debiendo serles indiferente pagarlos á uno ú otro, si es que por vía de monroismo no preferían dejarlos en América, en vez de tributarlos á la aborrecida Europa, no se comprende el motivo para que se erigieran en defensores de la Compañía Francesa y en acusadores de Colombia como aspirante á lucros indebidos.

Pero hay algo más concluyente: en 1899, el gobierno colombiano otorgó á la Compañía otra nueva prórroga de seis años, de 1904 á 1910. Por esa prórroga tuvo la Compañía algo que vender á los Estados Unidos, porque si la concesión hubiese de expirar necesariamente en 1904, nada habría valido en 1903, puesto que en un año no habría podido ejecutar la obra del canal. Por tanto, cuando el Tratado Herrán-Hay fué rechazado, hacía más de tres años que el gobierno colombiano había hecho firme la concesión. Mal podía la improbación envolver, por consiguiente, ningún cálculo sórdido sobre los bienes de la Compañía.

El Gobierno había hecho imposible la combinación que se le atribuye porque así lo había querido él mismo, libre y deliberadamente. Esto lo sabía muy bien el Gobierno norteamericano, que desde 1900 envió á Mr. Knox, Procurador general de los Estados Unidos, á Francia, á examinar los títulos de la Compañía. Fué después de su informe de que estaban en perfecto orden y vigor cuando el Senado autorizó la transacción y cuando el Gobierno se avino á dar por la concesión un precio enorme que de otro modo no habría pagado. Sin embargo, nos acusó de tentativa de extorsión, y como su voz es la de un poderoso, ha sido escuchada ante el mundo, mientras que la defensa de Colombia porque es débil, se ha perdido en el vacío.

De los cuatro Agentes que intervinieron en este negocio, Colombia, Estados Unidos, Panamá y la Compañía Francesa, el único que obró por motivos desinteresado y nobles fué Colombia. No obstante, es su conducta la que el aventurero Bunau Varilla se atrevió á calificar de "másterful piece of roguery". Para lo que difícilmente podrían hallarse palabras lo bastante fuertes es para denunciar la miserable pieza de felonía internacional jugada por los conjurados para apoderarse sobre seguro y alevosamente de lo que pertenecía á Colombia.

EL VERDADERO MOTIVO

Salvar las apariencias fué siempre cosa buena, aún cuando se trate de ocultar perversas realidades. Es incuestionable que la observación de esta regla es lo que torna las relaciones sociales é internacionales menos bárbaras, más suaves, más regulares. La ostentación

de cinismo y brutalidad es siempre innecesaria. Si los Estados Unidos querían á todo trance el Istmo ¿les fué absolutamente imposible obtenerlo como caballero? y si en política es mucho pedir la caballerosidad ¿por qué á lo menos no han alegado las exigencias de su comercio, la presión de las necesidades de la política interna y los dictados de la expansión nacional, que pesaron con triple fuerza para llevarlos á la detentación del Istmo?

La verdadera explicación de la conducta del Gobierno americano está en la deformación ó bastardeamiento de la doctrina Monroe en el sentido imperialista. De simple sistema de defensa contra la colonización europea, la Doctrina está hoy convertida en instrumento de influencia política preponderante y de protectorado general sobre las repúblicas hispano-americanas. Toda la culpa de Colombia consiste en haberse resistido á aceptar la parte de tutela que le correspondía. Pero después de lo ocurrido en Panamá, no se sabe como puedan seguir los Estados Unidos presentándose ante Europa como amparadores sinceros de las naciones hispano-americanas por el interés de ellas. Habrá fundamento para pensar que si en nombre de la Doctrina Monroe se aleja á Europa del Nuevo Mundo, es á la manera con que apartan competidores los empresarios de *trusts* para poder marchar más libremente al monopolio.

RECLAMACIONES COLOMBIANAS

Inmediatamente después del movimiento separatista, el Gobierno de Colombia envió á Washington una Misión encabezada por el general Reyes, actual Presidente de la República, Misión que, no obstante la extraordinaria habilidad, dignidad y tacto con que fué dirigida, no pudo conmover la obstinación del Gobierno norteamericano. Pidió el general Reyes que se permitiese á Colombia mandar tropas al Istmo para reconquistar la provincia rebelde, ó que se sometiese á la decisión de una tercera potencia ó á la del Tribunal de la Haya el punto de saber si la conducta de los Estados Unidos era ó nó contraria á la letra y al espíritu del Tratado de 1846, y caso afirmativo, cuál era la satisfacción ó las indemnizaciones debidas por los Estados Unidos á Colombia; siendo así que en el mismo Tratado estaba prevista la manera pacífica de zanjar las diferencias entre las dos naciones. Mr. Hay rehusó ambas cosas pretextando "que el arbitraje no podría aplicarse eficazmente sino á las cuestiones jurídicas, pero no á las cuestiones políticas, y que no había lugar, en consecuencia, á someter al Tribunal de la Haya el conflicto colombo-americano, porque el punto de saber si el reconocimiento de la República de Panamá estaba ó nó justificado, era una cuestión de orden político cuya discusión conduciría á examinar de una manera general lo bien fundado de la política exterior americana". En balde fué que se le replicara que no era el reconocimiento de Panamá lo que propiamente estaba en tela de juicio sino la violación del Tratado del 46. Ante la

persistente determinación de no oirlo, el general Reyes dejó á Washington sin haber obtenido ningún resultado satisfactorio, y el Gobierno colombiano suprimió allí toda representación diplomática. Pero en el año pasado decidió enviar un nuevo ministro, que lo fué el Dr. Diego Mendoza. Llevaba encargo de proponer el sometimiento á un plebiscito de la separación del Istmo: si el resultado era favorable á su reincorporación á Colombia, excepción hecha de la faja del canal, así se verificaría; si era desfavorable, procediríamos á reconocer la nueva República. Esta razonable exigencia, que tendía á facilitarnos el camino y á dejar á salvo nuestro honor, es la que al cabo de quince meses de negociaciones infructuosas, ha sido definitivamente rechazada por Mr. Elihu Root, sucesor de Mr. Hay, así como la del sometimiento á arbitrajede toda la materia. Esta es la causa y la explicación del retiro del ministro colombiano.

PERSPECTIVAS

Colombia seguirá persiguiendo tenazmente una reparación al través de los tiempos y deposita su confianza en una no imposible reversión de los espíritus en los Estados Unidos, hacia el respeto por la buena fe y la justicia que el Fundador de la nacionalidad recomendó en su Despedida.

Si la conciencia del pueblo americano no se ha obliterado con el placer de la adquisición, es de esperarse que llegue el día en que se declare no satisfecho con el crimen de Panamá. En la minoría que lo condenó, figuran muchos de los más probos y capaces publicistas y

políticos de la nación. Su voz se ahogó entre el tumulto de los *jingos*. Pero el mundo está acostumbrado á ver las minorías tenaces convertirse en mayorías, y á éstas errar, pecar, dividirse y caer, perdidas ante la opinión. En los países sajones, sobre todo, donde esa opinión está ilustrada por una prensa admirable, las reacciones políticas son siempre posibles. Acabamos de ver en Inglaterra la que ha llevado á los liberales al poder, tras un eclipse de quince años. No es difícil que el electorado norteamericano exprese también, en no lejana fecha y en forma inequívoca, su reprobación por la mancha que el actual Gobierno dejó caer sobre el blasón de la República.

Creemos que los Estados Unidos volverán á hacerse dignos de tantos juicios encomiásticos como á su respecto se han emitido. El gran anciano Gladstone, señaló esa República como el ideal del Gobierno de la justicia y del derecho. El Presidente Harrison, declaró que los Estados Unidos ejercerían siempre en América los cuidados del pastor, nunca la rapacidad del lobo. Y Johnson escribió: "Nunca el pueblo americano cerró sus oídos al grito de la justicia, fuese quien quiera el que lo lanzase, y cualquiera que fuese el caso."

Lo repetimos: Colombia confía en que no habrán muerto allí todos los buenos sentimientos. Cegados ahora por la soberbia imperialista, no dudamos de que tendrán su despertar. Entonces se apreciarán en todo lo que valen estas grandes palabras de Mr. Bryan: "El mayor servicio que un país puede prestar al mundo, es suministrarle un ideal digno de ser solicitado. Ya la ambición no es excusa para la guerra. Lo único que justifica el derramamiento de sangre es la defensa del de-

recho. El mundo ha progresado, y sobre el hombre que muere por buscar lo que desea, está el que muere por defender su derecho; pero hay uno más grande que los dos, y es el que prefiere morir antes que pasar sobre los derechos de otro."

Si ese respeto por el derecho es el soporte moral del mundo civilizado, nosotros podemos apelar para ante la posteridad de la sentencia que nos ha privado de lo que nos pertenece y que considerábamos como la joya de la familia. En la evolución de las relaciones internacionales, los amigos de hoy son los enemigos de mañana, y los que en el presente son monstruos de prepotencia, pueden en un futuro no remoto derrumbarse por el exceso mismo de su orgullo.

En cuanto á la hora actual, en ninguna manera es propicia para las reivindicaciones del derecho. La defensa, la acusación y la queja de Colombia, continuarán perdiéndose entre el concierto de las alabanzas y lisonjas al poder de los Estados Unidos. Durante el paseo triunfal que, á renglón seguido de su última denegación de justicia al Ministro de Colombia, acaba de emprender Mr. Root, y que mucho se asemejará al paso de un Procónsul romano que recorre sus provincias ¿quién se acordará entre el ofrecer de palacios, la alegría de los banquetes y el estruendo de las fiestas, de la pobre República que en silencio devora la humillación y la amargura de su afrenta y el dolor de una mutilación que mana y manará sangre eternamente?

Bajo malos auspicios se abre la Conferencia de Río de Janeiro. El principio de arbitraje, incluido en el programa bajo la forma de una mera adhesión platónica, queda aún más desvirtuado con la negativa de los Estados Unidos de someter á él sus diferencias con Co-

lombia. Si el fuerte entre los fuertes y el llamado á dar buen ejemplo, obra de modo semejante, es porque todavía está lejano el advenimiento del reinado de la justicia en América.

En el seno de la Conferencia se sentarán los Delegados de Colombia al lado de los de Panamá, á quienes habrán de tratar como á sus iguales, sólo porque á los Estados Unidos les plugo. Pero no habiendo Colombia reconocido todavía la nueva República y estando, á lo que parece, resuelta á no reconocerla mientras no se le otorgue la satisfacción que busca, es de suponer que sus Delegados dejarán Constancia en el Congreso, de todas las reservas que se desprenden de la fuerza mayor de que hemos sido víctimas.

La Conferencia dará lugar á un formidable gasto de vocablos como *fraternidad, solaridad, americanismo, unión, relaciones amistosas, aproximación,* y otros análogos, que no sonarán como ironía ó sarcasmo en los oídos de los Delegados colombianos si proceden de labios hispano ó luso-americanos, pero que viniendo de los Estados Unidos habrán de clasificar entre las mentiras convencionales, en tanto que subsista sin composición el atentado de Panamá.

De ello debiera ocuparse la Conferencia. La mejor atribución que pudiera dárseles á estos Congresos, sería la de escuchar, como en Consejo de familia, las quejas de las unas naciones americanas contra las otras, y servir de componedor entre ellas. Pero no es tiempo todavía de que este organismo nuevo evolucione hasta esa perfección. Ello depende, entre otras causas, de la falta de espontaneidad en la redacción de los programas, motivo que alegan los que temen que esta tercera Conferencia pare en el fiasco de las dos anteriores.

La Asamblea ha sido volutariamente condenada á la mediocridad, por la exclusión en el programa de puntos importantes, por la inclusión de otros en forma incolora y por las trabas que el artículo 24 de su Reglamento pone para imposibilitar la presentación de nuevos temas. Limitada así la soberanía del Congreso, fijado además el plazo fatal de cinco semanas que habrá de durar, y determinado el número de minutos que á cada orador le será permitido hablar, demostraremos que estas razas no son tan indisciplinables como se ha dicho, pero quizá no logremos otros resultados más positivos.

Por su parte, el propósito de los Estados Unidos fué expresado con franqueza por Mr. Root ante una comisión del Congreso de su país, al abogar por el adelantamiento de las relaciones comerciales interamericanas (N.° de Abril del Boletín de la Oficina internacional de las Repúblicas americanas): "Me parece, dijo, que no podría yo hacer una obra más útil al país, *á fin de fomentar los intereses del comercio americano* y al mismo tiempo estimular estas relaciones que propenden á mantener la paz y la armonía, que alentar y hacer que progrese esta tendencia (aumentar el comercio y la inversión del capital norteamericano) que encuentra su más genuina expresión en la unión de las repúblicas americanas y en estas conferencias sucesivas".

Al mismo tiempo la prensa americana declara "que los mercados europeos monopolizan actualmente el comercio de la América latina, debido á causas artificiales y ficticias, y que la misión principal de Mr. Root consiste en estudiar el modo de remover esas causas" (*New-York Times*).

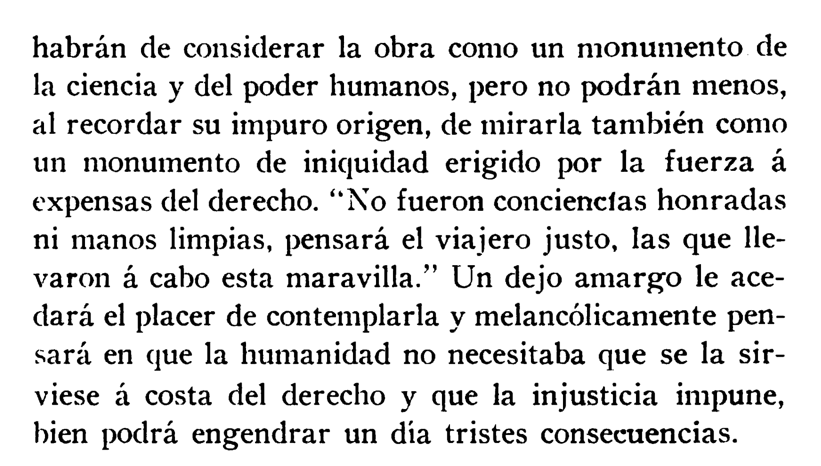
Por lo pronto, la propaganda comercial de los Estados Unidos comienza á ejercitarse no precisamente para desalojar los artículos europeos sino los de producción hispano-americana. La rebaja de 20 o|o de los derechos de Aduana sobre las harinas norteamericanas que se introduzcan al Brasil, es un golpe no disimulado contra la industria argentina. Es el presente de bienvenida que se tiene á Mr. Root en Río de Janeiro y una muy visible muestra del modo como ha de entenderse la armonía en la conferencia.

A pesar de todo, Mr. Root podrá persuadirse durante su viaje de que nadie entre los latino-americanos tiene predisposiciones adversas á los Estados Unidos. Como hombres, como republicanos y como americanos, todos estamos orgullosos de su nación, porque ella honra á la humanidad, porque acredita las instituciones libres y porque la existencia de la gran República al norte del nuestro continente es por sí sóla un hecho geográfico y político tan colosal que se impone al mundo sin necesidad de una doctrina tan discutida como la de Monroe, que tantas antipatías despierta. Se convencerá de que no es por capricho ni por causas artificiales por lo que nuestros mercados prefieren el artículo europeo, sino porque los nuestros son allá mejor recibidos que en los Estados Unidos y es natural que de allá traigamos los retornos; porque los artefactos europeos son más baratos, más variados y más acomodados á nuestros gustos; y porque las comunicaciones con Europa son más frecuentes y fáciles que con los Estados Unidos. Reemplacen éstos dichas ventajas por otras iguales ó mayores, y sin dificultad nos inclinarán á proveernos en sus fábricas. Hasta ahora no ha venido capital norteamericano á invertirse en la América la-

tina porque no lo han tenido excedente y porque, como nosotros, han tenido que ir á buscarlo á Europa. El día en que lo tengan sobrante, nadie se opondrá á recibirlo en nuestros países, siempre que venga á emplearse en empresas industriales, nó en sobornar nuestros batallones para provocar trastornos y producir desmembraciones territoriales en su provecho.

En suma, Mr. Root se dará cuenta de que lo único que los latino-americanos podemos exigir á los Estados Unidos, es que los Estados Unidos no opongan obstáculos á nuestro amor y respecto por los Estados Unidos. Son ellos sus únicos y propios enemigos, y los que con procedimientos como el de Panamá, pueden despertar recelos y desconfianzas en ánimos que de otro modo querrían descansar tranquilos en su poder y en su justicia.

Cuando Mr. Root vaya aproximándose al Istmo, nos permitimos recomendarle que lea la historia de los bucaneros de Morgan y reflexione si el modo como ellos se apoderaron una vez de Panamá tiene algo distinto, fuera de lo más arriesgados y heroico, del que usaron los Estados Unidos. Nos permitimos recordarle también, que lo primero en que debe pensar el que es ó se llama dueño de un bien raíz, es poner en regla sus títulos, para estar listo á comparecer con ellos en justicia; y que el título de propiedad de los Estados Unidos sobre la faja del canal no es claro ni limpio, por lo que necesita ser perfeccionado. Antes que el saneamiento material ó higiénico, se necesita allí el saneamiento de las escrituras. De lo contrario, podrá mejorarse el aire respirable, pero el ambiente moral seguirá siendo deletéreo, y los que en lo futuro crucen de uno á otro mar por el canal, si al fin llega á construirse,



habrán de considerar la obra como un monumento de la ciencia y del poder humanos, pero no podrán menos, al recordar su impuro origen, de mirarla también como un monumento de iniquidad erigido por la fuerza á expensas del derecho. "No fueron conciencias honradas ni manos limpias, pensará el viajero justo, las que llevaron á cabo esta maravilla." Un dejo amargo le acedará el placer de contemplarla y melancólicamente pensará en que la humanidad no necesitaba que se la sirviese á costa del derecho y que la injusticia impune, bien podrá engendrar un día tristes consecuencias.

COLOMBIANO.

Buenos Aires, Julio 20 de 1906.
